DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 9 de Junio de 1906 — TOMO III – Núm. 216

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

34.ª SESIÓN ORDINARIA

7 DE JUNIO DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 3 y 50 p. m., los señores representantes: Muró, Enciso, Freire (don Tulio), Castro, Areco, Accinelli, Rivas, Magariños Veira, Cortinas, Carvalho Lerena, Rodríguez Larreta, Samacoitz, Travieso, Borro, Semblat, Lenzi, Oneto y Viana, Devincenzi, Iglesias Canstatt, Sosa, Borrás, Quintana (don Alberto S.), Vidal (don Alfredo), Fernández, Pérez Olave, Cabral, Ponce de León (don Vicente), Roxlo, Otero, Olivera (don Lauro A.), García (don Bernardo), Lussich, Quintana (don Julián), Herrera, Canessa, Fleurquin, Vida, (don Blas), García (don Luis I.), Guillot Rodríguez (don Gregorio L.), Massera, Roosen, Canfield, Manini Ríos, Tiscornia, Mora Magariños, Arena, Brito, Sudriers, Ponce de León (don Luis), Martínez, Ramón Guerra y Casaravilla Vidal; faltando con aviso los señores: Freire (don Román), Viera, Paullier, Navarrete, Pelayo y Olivera (don Félix A.); con licencia los señores: Costa, Barbaroux, Icasuriaga, Stirling y Albín, y sin aviso los señores: Ferrando y Olaondo, Terra, Suárez, Lacoste, Vásquez Acevedo, Saldaña, Berro y Lezama.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee).

Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

«La Presidencia de la Honorable Asamblea General, envía á Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley destinando la cantidad de 100.000 pesos para terminar las obras de la Nueva Cárcel Penitenciaría.»

A la Comisión de Fomento.

—«La misma destina á Vuestra Honorabilidad una nota de la Junta Económico-Administrativa de la Capital pidiendo una compensación por los terrenos de la Plaza de Flores destinados para la construcción del Palacio Legislativo.»

A la Comisión de Legislación.

—«La Comisión de Fomento se expide sobre el proyecto del Poder Ejecutivo que autoriza un aumento de 15.000 pesos para los gastos á efectuarse en la celebración del 3.er Congreso Médico Latino-Americano».

Repártase.

—«Don Alfredo Trillo y don Juan A. Vidal, solicitan se les asigne el sueldo equivalente al de Inspectores de Circunscripción en la Oficina de Impuestos Internos y de Consumos».

A la Comisión de Presupuesto.

—«Don Julio Martínez Vázquez, solicita pensión para perfeccionarse en estudios de pintura».

A la Comisión de Peticiones.

—«Don Adolfo del Campo, en representación del sindicato de capitalistas para la construcción de un Balneario en la costa Sud, desiste del pedido formulado ante Vuestra Honorabilidad».

A sus antecedentes.

—«Doña Dolores M. de Trelles, solicita pensión por gracia especial».

A la Comisión de Peticiones.

—«Doña Cora Martínez de Paullier, en el expediente sobre traspaso de pensión, presenta nuevos recaudos».

A sus antecedentes.

—«El Poder Ejecutivo remite el informe solicitado por Vuestra Honorabilidad, relativo á las ventajas económicas y administrativas para la declaración oficial de pueblo á la agrupación de casas conocida por «San Máximo», en el Departamento de Tacuarembó».

A sus antecedentes.

—«La Comisión de Peticiones, informa en las solicitudes de las señoras doña Dolores Barredo de Sosa, doña Isabel Falzón y doña María Deidamia Báez».

Repártase.

Hay un Proyecto de Ley y varias mociones de modificación al Presupuesto General de Gastos, de que se va á dar lectura.

(Se lee lo siguiente):

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Prorróganse, hasta el quince de Julio próximo, las sesiones ordinarias del segundo período de la XXII Legislatura.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 7 de Junio de 1906.

Ricardo J. Areco.
Ventura Enciso.
Aníbal Semblat.

—¿La intención de los autores del proyecto es que se trate sobre tablas este asunto?

Señor Areco—Esos proyectos se tratan siempre sobre tablas, para que el Senado tenga tiempo de resolver antes del 15.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se trata sobre tablas este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

MOCIÓN:

Para que en las planillas correspondientes se incluya una partida de 120 pesos anuales, á cada Edecán de Ministerio, destinada á gastos.

Montevideo, 7 de Junio de 1906.

Manuel E. Tiscornia,
Representante por Río Negro.

Fundamento

El sueldo remunera el *servicio*;—pero los gastos que ese servicio exige deben ser sufragados por el Estado.—Esto es axiomático, y por consiguiente no me impone el deber de demostrarlo.

Ahora bien: el cometido de los Edecanes de Ministerio, hace que éstos se vean en la obligación muchas veces de abonar de su peculio los gastos que su desempeño irroga. Es justo, pues, que el Estado les devuelva lo que ellos hayan abonado.

Pero para evitar las dificultades que siempre tiene la comprobación de pequeños gastos,—y hasta para evitar abusos, lo mejor es que se señale una suma prudencial. Fijo esa suma en diez pesos mensuales;—y con eso solo, dejo evidenciada su modicidad.—(Apoyados).

Señor Presidente—A la Comisión de Presupuesto.

MOCIÓN.

Mocionamos para que se equipare el sueldo que ganan los Inspectores de las Oficinas de Rentas Públicas con el que tiene el Inspector de Correos y Telégrafos, ó sea de 2.200 pesos anuales.

Montevideo, 7 de Junio de 1906.

Ventura Enciso,
Diputado por Florida.
Ceferino Travieso,
Diputado por el Salto.
Carlos Oneto y Viana,
Diputado por Rivera.
Carlos de Castro (hijo),
Diputado por Minas

(Apoyados).

Señor Presidente — A la Comisión de Presupuesto.

ENMIENDAS AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

Mociono para que la asignación correspondiente á los escribanos adjuntos del Superior Tribunal de Justicia sea elevada á 1.350 pesos anuales.

Montevideo, 7 de Junio de 1906.

Carlos Oneto y Viana,
Diputado por Rivera.

(Apoyados).

Señor Presidente—A la Comisión de Presupuesto.

DEPARTAMENTO DE FOMENTO

PLANILLA NÚMERO 4

Universidad

Facultad de Medicina

Un Catedrático de Clínica Terapéutica . . . . . $ 1.080 00

La enseñanza moderna tiende cada vez más á ser esencialmente práctica. La medicina es una ciencia y un arte prácticos por excelencia, y la Terapéutica que estudia la precisa, la racional aplicación de las medicaciones, el exacto conocimiento de las indicaciones y la mejor manera de llenarlas, que debe ser *aplicada* á la cabecera del enfermo desde el primer día de ejercicio profesional, es talvez la más práctica de todas las ramas de las ciencias médicas.

Así lo comprenden las autoridades universitarias (informe del señor Rector de la Universidad-1906-página 137), y así lo hemos entendido los estudiantes mismos, inclinados casi siempre á relevarnos de obligaciones. Es porque su estudio práctico es la reforma fundamental, la necesidad más reclamada. Ella sola representa más para el progreso positivo de nuestra Facultad, que todas las modificaciones proyectadas. Es que el médico maneja vidas humanas, y no se puede dejar el aprendizaje de una ciencia esencial, que debía ser conocida hasta lo impecable, para después de recibido el doctorado.

¿Por qué no se aborda de inmediato la solución de una necesidad tan sentida? Tenemos todos los elementos para resolverla cumplidamente. Contamos con casi todas las energías terapéuticas, tenemos á nuestra disposición el libro siempre abierto de la clínica, y existen en el país profesores de reconocida competencia, con especial preparación. ¿Por qué no entregamos aquéllos á éstos, para que, sin perjuicio de los enfermos, los utilicen en beneficio de la enseñanza y de los enfermos mismos que vengan después?

Esta reforma es de imperiosa y urgente necesidad. Es por eso que intenté someterla antes de ahora á la consideración de la Honorable Cámara por intermedio de la Comisión de Presupuesto, sin que mereciera la atención de esta última; y es por ese motivo que lo vuelvo á presentar hoy, libre ya de ese requisito.

Ampliaré, si fuera necesario, estos datos, al discutirse la planilla.

Arturo Lussich,
Representante por Montevideo.

7 de Junio de 1906.

(Apoyados.)

Señor Presidente — A la Comisión de Presupuesto.

MOCIÓN

Mocionamos para que al Archivero General de Aduanas, se le equipare en sueldo al Tenedor de Libros de la misma repartición, por ser de una categoría idéntica y al mismo tiempo, el jefe de oficina que percibe menos sueldo.

Montevideo, 7 de Junio de 1906.

Mateo Magariños Veira.
Julio María Sosa.
Juan de Dios Devincenzi.

(Apoyados).

Señor Presidente—A la Comisión de Presupuesto.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Hacemos moción para que se eleve á la suma de trescientos cincuenta pesos el sueldo asignado mensualmente á los señores Jueces Letrados de campaña en toda la República.

Julián Quintana,
Diputado por Durazno.
Vicente Ponce de León.
Representante por San José.
Bernardo García,
Diputado por Canelones.

(Apoyados).

Señor Presidente—A la Comisión de Presupuesto.

Señor Enciso—En la sesión anterior, la Mesa dió cuenta de un informe de la Comisión de Legislación referente á un proyecto que, conjuntamente con otros señores diputados, tuve el honor de presentar á la Honorable Cámara, pidiendo la denominación de pueblo á la agrupación de casas que se encuentra en la Estación Sarandí Grande.

Como es un asunto de fácil resolución, y, por otra parte, estando próximo á cerrarse el período ordinario, voy á hacer moción para que se trate en ambas discuciones en la presente sesión.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Enciso—para que se trate sobre tablas el proyecto de ley relativo á la declaratoria de pueblo á la agrupación de casas denominada Sarandí Grande.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Lussich—Se ha dado cuenta de un informe de la Comisión de Fomento autorizando al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de 15.000 pesos más para sufragar los gastos del Congreso Médico Latino Americano.

Como es un asunto urgente, yo hago moción para que se ponga en primer término en la orden del día de la sesión próxima, publicándose en el DIARIO OFICIAL el informe y los antecedentes.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Lussich—para que se incluya en primer término en la orden del día de la sesión próxima el dictamen de la Comisión de Fomento sobre ampliación del crédito destinado á sufragar los gastos del Congreso Médico Latino Americano.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el proyecto sobre prórroga de las sesiones ordinarias.

(Se vuelve á leer).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee el artículo 1.°).

—En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El segundo es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

—Léase el dictamen de la Comisión de Legislación en el asunto á que se refirió el señor diputado Enciso. (1)

(Se lee lo siguiente).

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

Estudiado por vuestra Comisión el Proyecto de Ley presentado por los señores representantes por Florida, según el cual se eleva á la categoría de Pueblo la agrupación de casas conocida por «Sarandí Grande», en el Departamento de Florida y dados los elementos ilustrativos que acompañan á la exposición de motivos presentada por los autores del proyecto, opina vuestra Comisión que debéis prestarle aprobación. «Sarandí Grande», constituye una población con más de dos mil almas y posee cuarenta y ocho casas de comercio con un capital en giro que pasa en total de cien mil pesos.—Sólo estos datos de orden económico justifican la necesidad de dotar á esta población de los organismos administrativos indispensables para atender con éxito á las crecientes necesidades de un núcleo numeroso de habitantes, organismos administrativos cuya creación depende de la declaratoria de Pueblo á dicha localidad.

Os aconseja, por tanto, vuestra Comisión informante, prestéis aprobación al Proyecto de Ley formulado por los señores representantes por Florida.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 5 de Junio de 1906.

Adolfo H. Pérez Olave.
Alvaro Guillot.
José P. Massera.
Vicente Ponce de León.

(1) Véanse el proyecto y exposición de motivos del autor en el DIARIO OFICIAL del 31 de Mayo de 1906, número 208, página 662.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Elévase á la categoría de Pueblo, con la denominación de *Sarandí Grande*, la agrupación de casas situada en las inmediaciones de la estación «Sarandí Grande» del Ferrocarril Central del Uruguay, en el Departamento de Florida.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo procederá á instalar en este nuevo pueblo los servicios administrativos que correspondan.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Ventura Enciso,
Diputado por Florida.

Santos Icasuriaga,
Diputado por Florida.

Francisco T. Fernández,
Diputado por Florida.

Vicente Borro,
Diputado por Florida.

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.°

(Se lee).

—En discusión particular.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee el artículo 2.°).

—En discusión particular.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—El 3.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

—Léase el dictamen de la Comisión de Legislación relativo á la jubilación de los empleados del Banco de la República.

(Se lee) (1).

—En discusión general

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Léase el artículo 1.°

(Se lee:)

«Artículo 1.° Podrán acogerse voluntariamente á los beneficios de la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, promulgada con fecha 14 de Octubre de 1904, las personas á sueldo del Banco de la República, abonando mensualmente á la Caja el montepío correspondiente á sus sueldos, según las reglas establecidas para los empleados públicos.

Las mismas personas podrán obtener que se les computen sus servicios anteriores, prestados al Banco ó al Estado, llenando las formalidades y haciendo los pagos que previene el artículo 50 de la ley.

En iguales condiciones podrán computarse los servicios de aquellos que los hayan prestado antes al Banco y sean empleados públicos al formular su pedido».

—En discusión particular.

—Después de presentado este proyecto, se me hizo notar que sería justo incorporar al artículo 1.° á los antiguos empleados del Banco Nacional, cuya situación es análoga á los del Banco de la República.

Me ha parecido acertada esta observación y la someto á la consideración de la Cámara por si alguno de los señores diputados se digna prohijarla.

Señor Rodríguez Larreta—Ya se había hecho esa observación, señor presidente, en antesalas y creo también que algo se habló en ese sentido en el seno de la Comisión de Legislación.

Yo no he consultado á mis colegas á este respecto, pero, por mi parte, no soy partidario de esa idea, porque no encuentro que los casos en que se hallan los antiguos empleados del Banco Nacional y los actuales del Banco de la República, sean análogos.

El Banco Nacional no era una institución de Estado: era una institución mixta, y pertenecía en su parte más importante á accionistas particulares. Nunca se consideraron esos empleados como empleados públicos.

No sucede lo mismo con respecto al Banco de la República, que, hoy por hoy, y probablemente siempre, será propiedad exclusiva del Estado, y sus empleados, en consecuencia, deben ser considerados como empleados de la Nación.

Por esta razón es que el proyecto que se presentó á la Comisión de Legislación, y que fué adoptado después por ésta, se refiere sólo á los empleados del Banco de la República, no tomando en cuenta para nada á los antiguos empleados del Banco Nacional.

Señor Manini Ríos—¿Me permite?

Cuando el Banco de la República emita la serie de acciones de 5.000.000, que puede emitir por sus estatutos, al público, deja de ser Banco de Estado para pasar á ser Banco mixto. Y entonces resultaría que esta ley no vendría á favorecerlos, porque este Banco estaría en las mismas condiciones que el antiguo Banco Nacional.

Señor Travieso—Pero los empleados no.

Señor Manini Ríos—Sí, los empleados. Si la institución está en las mismas condiciones los empleados tendrán que estar en las mismas condiciones también.

Señor Rodríguez Larreta—Esa consideración que aduce el señor Manini, la tuvo en vista la Comisión de Legislación y precisamente ese era un obstáculo para que se aceptara este proyecto.

Pero bien pensada la cosa, se consideró que se trataba propiamente de una fórmula, porque en la realidad de las cosas, no es creíble que en el futuro un Banco como el actual Banco de la República, que ha llegado á ser una gran institución de propiedad del Estado, pueda un día cometerse el error de emitir sus acciones...

Señor Manini Ríos—En ese error ha estado por incurrirse.

Señor Rodríguez Larreta—Así que estoy en la idea de que eso no se va á hacer nunca y si se llegara á hacer debería tenerse presente la existencia de esta ley—si se sanciona—y adoptar una resolución especial al respecto.

Así es que ese argumento más bien sería contrario al proyecto, aún en la forma en que está concebido; pero no autorizaría de ninguna manera, para que se hiciera lo que se intenta hacer por algunos con los antiguos empleados del Banco Nacional que, como he dicho antes, no han sido nunca considerados como empleados de la Nación sino como empleados de un Banco particular que tenía su Directorio nombrado en gran mayoría por los accionistas y en parte por el Estado;

Sin embargo, la Cámara resolverá á este respecto lo que le parezca más conveniente.

Señor Fleurquin—¿Pero la inclusión de los empleados del Banco Nacional afecta á los fines de la Caja?

Señor Rodríguez Larreta—¡Cómo no los ha de afectar!

Si se les considerara como empleados públicos tendrían derecho de optar á la jubilación, y afectaría á la Caja, naturalmente.

Señor Fleurquin—Pero aquí se dice que á estos mismos empleados del Banco de la República no se les da el carácter de empleados públicos por el solo hecho de incluirlos en la Caja de Jubilaciones...

Señor Rodríguez Larreta—Por esta ley se les da ese carácter.

Señor Manini Ríos—Por las palabras del señor diputado Rodríguez Larreta, parece entenderse que la Comisión de Legislación admite que los beneficios de la Ley de Jubilaciones y Pensiones comprendan á los empleados del Banco de la República, por más que este Banco, por la ley de su fundación y por sus propios estatutos, pueda llegar á perder en el futuro, cuando lo arbitre su Directorio con acuerdo del Poder Ejecutivo, su carácter de Banco de Estado para pasar á tomar el carácter de Banco mixto.

El doctor Rodríguez Larreta dice que este hecho será un poco difícil, porque no cree que se pueda cometer el error de transformar esa poderosa institución de crédito oficial en institución de crédito mixto; pero la verdad es que en ese error hace poco ha estado por incurrirse, pues no es muy lejana la época en que se pensó emitir al público la segunda serie de acciones que constituirá el capital del Banco de la República.

Y la verdad es que en cuanto se ensanchen las operaciones de este establecimiento de crédito, que, con el bienestar económico actual del país y con el mayor bienestar futuro, indudablemente, se acrecentarán, el Banco tendrá que aumentar su capital, y seguramente para aumentarlo no irá otra vez á demandar recursos al Estado, sino que tratará de obtenerlos de los particulares.

De esta manera es precisamente que el Banco de la República, en lugar de cometer un error, como lo cree el señor diputado Rodríguez Larreta, se vinculará más aún á los intereses privados, que es el ideal que debe perseguirse para instituciones de esta clase.

De modo, pues, que si se llega á este resultado, tendremos que los empleados actuales del Banco de la República, á quienes favorece la ley que discutimos, vendrán á ser siempre favorecidos, no obstante pertenecer á una institución de carácter mixto, puesto que no creo que en adelante se pueda dictar otra ley arrebatándoles los derechos verdaderamente adquiridos que les habrá venido á consagrar la que está á nuestra consideración en el presente momento.

Luego si, á pesar de ser empleados de una institución bancaria mixta, les acordamos este beneficio, no veo por qué ha de negárseles el mismo beneficio á los empleados de una institución bancaria de análogo carácter, como era la del extinguido Banco Nacional.

Era esto lo que tenía que decir.

Señor Rodríguez Larreta—No participo, señor presidente, de las opiniones del señor diputado Manini.

Considero que á estos empleados se les deben acordar los beneficios que como tales tienen todos los empleados de la Nación, mientras sean empleados de una institución de carácter nacional...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Apoyado.

Señor Rodríguez Larreta—...de propiedad exclusiva del Estado.

Si mañana este Banco, cometiéndose un error, á mi juicio, se convirtiera en un Banco mixto y dejara de ser una institución de carácter nacional, de propiedad del Estado, entonces sus empleados dejarían de ser empleados de la Nación y tendrían derecho á las pensiones á que podrían optar, en virtud de su calidad de empleados públicos, hasta ese día, pero, en adelante, dejarían de ser tales empleados públicos.

Es en ese sentido que la Comisión de Legislación se expidió con respecto á este proyecto.

Señor Oneto y Viana—¿Me permite?

¿En qué situación quedarían estos empleados del Banco de la República si mañana se convirtiera en Banco mixto?

Señor Manini Ríos—Quedarían en la situación de ser beneficiados por la ley.

Señor Massera—¿Me permite el doctor Rodríguez Larreta?

Señor Rodríguez Larreta—Quedarían en la situación siguiente: habrían sido empleados públicos hasta el día en que el Banco dejara de ser Banco del Estado; vendrían á ser una cosa distinta de lo que son hoy.

—Hoy es un Banco de propiedad exclusiva de la Nación y yo creo que ha de seguir siéndolo hasta la consumación de los siglos, y que así debe hacerse, porque, señor presidente, á título de aumentar el capital del Banco sería un gravísimo error, como lo dije antes, que se lanzaran esas acciones al público para colocarse, cuando ya el Banco de la República es una institución que está hecha y que tiene un gran crédito en el país y fuera de él, y que por sí solo es un gran capital que en el país se ha formado y que no deberíamos malbaratarlo mañana dando sus acciones al primero que se presente.

Señor Manini Ríos—Pero si no se malbarata; es un error.

Señor Rodríguez Larreta—Pero podría suceder que hubiera un sindicato que quisiera tomar esas acciones, no por su valor escrito, sino pagando una gran prima, y en el caso que eso se hiciera, sería el momento de estudiar la situación en que quedaban esos empleados del Banco de antes con respecto al Banco que se fundara después.

Pero yo insisto, señor presidente, en que está muy lejano eso, y que probablemente no va á suceder nunca; pero no creo que á título de que eso pudiera suceder alguna vez, viniéramos por carambola á concederles á los empleados del Banco Nacional antiguo, derechos que no han tenido nunca, que ninguna ley se los ha dado y que ni ellos mismos los han pretendido jamás, porque no hay ni una solicitud de los empleados del Banco Nacional en que pretendan semejante cosa.

Señor Areco—Porque cuando se sancionó la Ley de Jubilaciones ya se había liquidado el Banco Nacional.

Señor Rodríguez Larreta—Pero podrían haber venido después, como han venido los empleados del Banco de la República, á solicitar que se dicte esta ley, y no han venido los del Banco Nacional.

Ahí está, por ejemplo, el actual Banco Hipotecario, que es un desprendimiento del antiguo Banco Nacional, y ninguno de sus empleados se ha pretendido empleado público, ni ha pretendido que sus años antiguos de servicio fuesen contados al efecto de la jubilación.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Y si sancionáramos esta enmienda, posiblemente los empleados del Banco Hipotecario se considerarían con derecho.

Señor Rivas—La Caja de Jubilaciones no perdería nada, porque su negocio está en ampliarla.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Quién sabe, señor diputado!

Señor Massera—Yo le había pedido al doctor Rodríguez Larreta agregar una consideración.

Esta consideración que quería agregar, es, simplemente, la opinión del autor del proyecto, nuestro presidente.

En la exposición de motivos, hay un párrafo que dice lo siguiente:

«Pues bien: esas razones militan igualmente respecto del personal del Banco de la República, aunque no lo constituyan propiamente empleados públicos.

«Son, también, buenos servidores, cuyos esfuerzos redundan en beneficio exclusivo del Estado, que es hoy dueño exclusivo del Banco y que tendrá siempre vinculados á su buena marcha cuantiosos intereses; es, pues, no solamente justo que el Estado los ampare con los beneficios de la previsora Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, sino que es también conveniente que lo haga, para conseguir la más absoluta consagración de aquel personal al desempeño de sus delicados cometidos, que requieren, en general, competencia, conocimientos especiales y honradez probada».

De estas palabras, resulta inequívocamente, que fué una consideración fundamental, que tuvo en cuenta el propio autor del proyecto,—el hecho de que se tratara de empleados de un Banco del que es hoy exclusivamente dueño el Estado.

Señor Manini Ríos—No: es que el autor del proyecto—siga adelante—dice: «y que tendrá siempre vinculados á su buena marcha cuantiosos intereses», como los tendrá el Banco de la República en caso de convertirse en institución bancaria de carácter mixto, puesto que el Estado será siempre propietario del capital inicial de 5.000.000 con que se fundó ese Banco, como lo tuvo el extinguido Banco Nacional, porque el Estado era dueño de la mitad del capital con que se fundó ese Banco.

De manera que si es argumento valedero la mente del autor del proyecto, la mente del autor del proyecto está á favor de nuestra argumentación.

Señor Massera—Yo quería hacer notar simplemente ese hecho—de que la circunstancia de ser hoy el Estado el dueño exclusivo de ese Banco, pesaba en el ánimo del autor del proyecto, para concederles la jubilación en este caso.

Señor Roxlo—Se legisla para un Banco de Estado, no para un Banco mixto.

Señor Massera—Se trata hoy de un Banco de Estado: es evidente.

Es lo que deseaba decir.

Señor Oneto y Viana—A mí lo que no me parece razonable es que se de como fundamento de esto una circunstancia meramente accidental, como es la de que el Banco de la República, actualmente, no haya emitido las acciones. Puede, por sus estatutos, puede por la ley, emitirlas.

Ahora bien: la sola posibilidad de que más tarde pueda convertirse en Banco mixto, me parece ya bastante para equipararlos al caso primero.

Si se dicta la ley ahora porque es Banco puramente de Estado y mañana se convierte en Banco mixto, si la ley no establece, señor presidente, lo contrario, no dejan de ser empleados públicos, y yo creo...

Señor Cortinas—Dejan de ser empleados públicos.

Señor Manini Ríos—No hay tal cosa, está en un error el señor diputado.

Señor Oneto y Viana—No hay tal cosa: la ley no establece nada.

Señor Cortinas—Pero lo establece el buen sentido, señor diputado.

Señor Manini Ríos—El buen sentido lo que nos dice es que son tan empleados públicos los empleados actuales del Banco de la República, como los empleados del extinguido Banco Nacional.

Señor Oneto y Viana—Yo me permitiría hacer una indicación, y es que el autor del proyecto interviniera en el debate, abandonando la presidencia.—(Apoyados).

Señor Presidente — Oportunamente, si fuera necesario, intervendrá en el debate.

Señor Areco—Señor presidente:

Desde luego, yo debo manifestar que comparto en un todo las opiniones manifestadas por los señores diputados Manini Ríos y Oneto y Viana; pero mi objeto al pedir la palabra ahora, sólo tendía á regularizar el debate y á proponer, porque la Mesa no lo puede hacer, que se agregara al artículo 1.° un inciso aditivo que dijera lo siguiente: «Este mismo beneficio gozarán todos los empleados del extinto Banco Nacional».

Si este inciso fuese apoyado...—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor diputado Areco.

Señor Rodríguez Larreta—Yo no pienso hacer, señor presidente, un debate muy prolongado á este respecto; pero me permito hacer notar á la Cámara que no es muy conveniente ni es muy prudente estar echando cargas

(1) Véase DIARIO OFICIAL, Mayo 16 de 1906, número 197, página 501.

sobre la Caja de Jubilaciones; que está muy bien que se haga en aquellos casos en que es necesario hacerlo, y en que hay exigencias que vienen de afuera que se consideran justas y á las que hay que atender, como sucede actualmente con respecto á los empleados del Banco de la República.

Señor Oneto y Viana—Yo no he sostenido tal cosa. Yo me he limitado á sostener que los empleados del Banco de la República están en el caso de los del Banco Nacional; que son mixtos los dos Bancos; que solamente existe una circunstancia accidental—de que no se han emitido aún las acciones.

Señor Rodríguez Larreta—No están en el mismo caso, porque nunca se hallan en el mismo caso un hecho y una posibilidad de futuro.

Señor Manini Ríos—No señor: son hechos los dos.

Señor Rodríguez Larreta—Es un hecho actual que el Banco de la República es una institución de propiedad del Estado, y es una posibilidad el que pueda dejar de serlo.

Señor Manini Ríos—Una posibilidad ya sancionada por la ley.

Señor Rodríguez Larreta—Una posibilidad muy remota y muy improbable...

Señor Manini Ríos—A juicio del señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta—...porque yo no creo que pueda haber nadie en la Cámara que sostenga llanamente que estamos abocados á que el Estado convierta al Banco de la República en un Banco mixto.

Señor Areco—Todos los partidarios del Banco mixto...

Señor Travieso—Sería un gran beneficio para el país.

Señor Rodríguez Larreta—Yo creo al revés,—que sería un gran daño que se le haría al país, y no creo que esté en la mente de ninguno hacerlo.

Si el Banco de la República necesitara aumentar su capital, lo que debería hacer es aumentarlo gozando del crédito de que actualmente disfruta en todas partes, porque la reputación del Banco de la República y el crédito de que goza ha llegado á los grandes países europeos.

Señor Arena—Gracias al crédito de que goza el país.

Señor Rodríguez Larreta—¿Va á decir ahora el señor diputado que es debido también al triunfo de las intituciones?

Señor Manini Ríos—También en grandísima parte.—(Hilaridad. — Murmullos.)

Señor Rodríguez Larreta—Yo creo que los señores diputados van á llegar á un extremo tal en esta materia de instituciones, que no se va á poder hablar de ellas sin reirse.

Señor Arena—No señor: sin sacarse el sombrero.

Señor Rodríguez Larreta—Sea por lo que fuese, señor presidente, y sin negar los méritos, estuvieren donde estuvieren, el hecho es que esa institución, á diferencia de la institución antigua del Banco Nacional, ha sido sabiamente administrada...—(Apoyados.)

—...y que debido á esa administración excepcional que felizmente ha tenido hasta el día, hoy el Banco de la República es una gran institución de crédito ..—(Apoyados.)

—...es una gran institución de crédito que pertenece al Estado y que debemos desear todos los ciudadanos que continúe perteneciendo al Estado exclusivamente...

Señor Arena — Muy bien! Me parece muy justo.

Señor Rodríguez Larreta—...porque el Estado recurre á la formación de Bancos mixtos cuando no puede hacerlos propios, con su solo crédito, y tiene que apelar al concurso particular...—(Apoyados.)

—...Pero cuando se ha conseguido formar una gran institución, ir á buscar accionistas para meterlos dentro y para que lo manejen haciéndoles regalo del crédito conquistado, sería un error garrafal.—(Murmullos é interrupciones.)

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Yo participo, señor presidente, en un todo de la ideas expuestas por el doctor Rodríguez Larreta.

Creo que esta ley fué dictada exclusivamente con el propósito de beneficiar á los empleados públicos y á nadie más. Si estamos abriendo la puerta á cada paso para que determinadas ramas de la Administración, francamente administrativa ó de carácter mixto, puedan incorporarse á sus beneficios, quién sabe á donde nos va á llevar esta contemplación!...

Es indudable que ofrece grandes ventajas el estar amparado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones; casi no habría ciudadano que no estuviera dispuesto á contribuir con una cuota mensual modesta para el tesoro de esa Caja, á condición de que á los 20 ó 25 años se le diera una pensión á su familia.

Me parece, señor presidente, que esta ley—que dió tanto trabajo para sancionarla, y que exigió tantos cálculos para saber qué rendimiento podría producir, cuándo podría abrir su servicio y qué necesitaría para hacerlo— no puede ser modificada así en forma inconsulta.

Hoy justamente se ha repartido á los señores diputados un dictamen de la Comisión de Legislación modificando la ley relativa á la Caja de Jubilaciones Escolares, á propósito de un proyecto de los doctores Massera y Paullier para dar entrada á tres empleados que parecía que estaban fuera de los beneficios de esa ley. Sin embargo la Comisión de Legislación, para informar favorablemente en ese proyecto, se consideró en el caso de exigir un informe circunstanciado de la Contaduría de esa Caja de Jubilaciones Escolares, para saber cuál es la existencia de sus fondos, qué monto de pensiones está sirviendo, qué renta tiene, y si el acordar ese beneficio á esos tres empleados, podría producir un trastorno al mecanismo de la Caja.

Y nosotros, ahora, sin mayores informes, de una manera inconsulta, vamos á agregar á este proyecto que estamos discutiendo, la facultad para que puedan acogerse á sus beneficios centenares de empleados, porque indudablemente el Banco Nacional tenía centenares de empleados entre su casa central y sus sucursales en campaña.

Me parece que los señores diputados están en el caso de pensar un poco antes de incorporar este inciso que ha propuesto el doctor Areco, si no quieren ver malogrado más tarde el funcionamiento de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que, al fin y al cabo, no tiene tantos recursos como para poder servir las jubilaciones y pensiones que van á gravitar sobre ella.

Era lo que tenía que decir.

Señor Manini Ríos—De las palabras del señor diputado Rodríguez parecería desprenderse que no sólo debe impugnarse la modificación que ha presentado en forma de moción el señor diputado Areco sino que debe impugnarse este mismo proyecto de ley que, aconsejado por la Comisión respectiva, ha venido al seno de la Cámara, porque este proyecto de ley precisamente incorpora á la Caja de Jubilaciones un gran número de empleados que no forman parte del mecanismo —por decirlo así—rigurosamente administrativo del Estado. Pero si no se ataca esta ley, si no se trata de rechazar este proyecto, la verdad es que no hay más remedio que equiparar á los empleados á los cuales este proyecto viene á beneficiar: los empleados del extinguido Banco Nacional, porque, como lo he dicho y lo vuelvo á repetir, están exactamente en igualdad de condiciones.

Yo no voy á entrar ahora á discutir sobre si en un futuro más ó menos próximo el Banco de la República debe cambiar su organización actual de Banco de Estado por aquella para la cual está facultado por la ley—de Banco mixto.

Esas son cuestiones de otro orden que no están en la actualidad á la consideración de la Camara, y que por consiguiente están fuera del debate; pero lo que yo me digo es que, si de acuerdo con las bases fundamentales según las cuales se ha organizado el Banco de la República, éste toma el carácter de Banco mixto, los empleados beneficiados por esta ley se encuentran exactamente en las mismas condiciones de la media docena ó de la docena—no sé cuántos—de empleados del extinguido Banco Nacional que se quieren incorporar á la ley actual. Se encuentran en esas mismas condiciones, no sólo si el Banco de la República llega á convertirse en Banco mixto, sino aún cuando el Banco de la República conserve su carácter actual de Banco de Estado exclusivamente.

Examinando un poquito las relaciones de carácter administrativo de los empleados del Banco de la República actual y de los empleados del extinguido Banco Nacional con el Estado, vemos que dichas relaciones no se diferencian absolutamente en nada: aquellos empleados no los nombraba el Poder Ejecutivo ni ningún órgano administrativo de la Nación; estos empleados no los nombra el Poder Ejecutivo.

Señor Pérez Olave—Los nombra todos el Directorio.

Señor Manini Ríos—Los nombra el Directorio; pero no requiere, para nombrarlos, ni siquiera la aprobación del Poder Ejecutivo. Los nombra de una manera completamente autónoma, completamente independiente del Poder Ejecutivo, cosa que no ocurre con ninguno de los diferentes organismos de la administración.

Señor García (don Luis Ignacio)—El Poder Ejecutivo nombraba el presidente y tres miembros del Directorio del extinguido Banco Nacional.

Señor Arena—Y nada más.

Señor Manini Ríos—Bueno, nada más; pero constituía la mayoría de su Directorio, en último término.

Señor García (don Luis Ignacio)—Nombraba la mayoría siempre; de siete nombraba cuatro.

Señor Pérez Olave—No, si eran once miembros.

Señor Manini Ríos—Eran siete.

Lamento no tener la ley orgánica.

Señor García (don Luis I.)—Eran siete, y nombraba cuatro el Poder Ejecutivo.

Señor Manini Ríos—Creo que el presidente de la Cámara debe saberlo, porque intervino activamente en la ley de formación del Banco de la República, y se ha calcado la organización del Banco de la República sobre la base de la del Banco Nacional.

Señor Presidente—Yo creo que el Directorio se componía de siete miembros y el Poder Ejecutivo nombraba el presidente y tres vocales.

Señor Manini Ríos—Bien. Pero, en fin, señor presidente, aún prescindiendo de esta similitud de origen, que tiene una grandísima importancia en las relaciones permanentes de los empleados con la Administración, nos encontraremos también en una completa igualdad de condiciones, porque la misma diferencia que puedan tener los empleados actuales del Banco de la República con los que dependen del Poder Ejecutivo ó de cualquier órgano de la Administración del Estado, la tenían también los empleados del antiguo Banco Nacional; es decir que no tenían dependencia ninguna del Ejecutivo, que estaban en una completa libertad de acción, que dependían de un Directorio completamente autónomo.

Se trata, pues, de empleados que se encuentran en una misma igualdad de condiciones; y me parece á mí que, en esta situación, se debe adoptar uno de estos dos temperamentos: ó rechazar este proyecto de ley tal cual ha sido presentado á la consideración de la Cámara—rechazando por consiguiente las aspiraciones de los empleados actuales del Banco de la República y de los empleados del extinguido Banco Nacional, —ó sancionar una ley que ponga á todos en la misma igualdad de condiciones á que se hacen acreedores por los servicios prestados al país.

Es lo que tenía que decir.

Señor Otero—El asunto que se trata en este momento, señor presidente, envuelve una cuestión de cierta gravedad que no me parece prudente dejar pasar sin algunas palabras.

Se ha repetido aquí que los señores que prestan sus servicios en el Banco de la República son empleados públicos; y se dice que son empleados públicos por el hecho de que el capital del Banco pertenece al Estado.

Me parece que los señores que afirman tal cosa, están en un error. Hasta ahora, si bien algunas veces han sido llamados empleados públicos, de hecho no han sido considerados como tales.

Señor Manini Ríos—Apoyado.

Señor Otero—Al organizarse el Banco, se quiso separarlo radicalmente de la Administración, para que pudiera gozar de las ventajas y las seguridades que ofrece una institución privada, pues se consideró condición esencial para que pudiera marchar con orden y firmeza el Banco de la República, el que los Poderes Públicos, —unas veces bien y otras mal constituídos—no influyeran en cuanto á todos los detalles de la administración. En ese orden de ideas, se dió al Directorio atribuciones latas, no sólo para el nombramiento, como también para la destitución de los empleados inferiores.

El Estado, señor presidente, es un accionista del Banco de la República, de una institución, en realidad, privada, constituída en forma de sociedad anónima; de manera que, si bien representa grandes intereses por ser el único accionista, no puede tener más intervención que la que tiene un accionista. A los ojos de la ley que organizó el Banco como institución privada, con personería jurídica propia, los empleados que en ella prestan servicios no son empleados públicos.

Siempre se les ha considerado así;—el hecho solo de atribuir su nombramiento al Directorio, importa reconocerlo;—de otra manera, se hubiera violado evidentemente la Constitución, porque se sabe que es atribución del presidente de la República proveer los empleos civiles y militares.

He llegado á pensar, señor presidente, que es entrar en un terreno resbaladizo é ir un poco lejos al equiparar, aunque sea tan sólo en parte, como empleados públicos á los señores que prestan servicios en el Banco de la República; y creería más razonable que ese Banco fundara en su interior una Caja de Jubilaciones ó de Pensiones...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Ya la tiene, señor diputado.

Señor Otero—... como las que tienen otros bancos análogos.

Señor Rodríguez (don Gregorio)—Ya la tiene.

Señor Massera—Ya la tiene, sin que nosotros los equiparemos á empleados públicos.

Señor Otero—Las instituciones bancarias, en general, tienen en cuenta la situación futura de sus empleados sin necesidad de intervenciones extrañas. Hace pocos días, el gerente de uno de los Bancos de esta ciudad fué jubilado. Las grandes empresas extranjeras acostumbran á tener en su seno instituciones que responden á este fin. En el Ferrocarril Central sabemos que hay jubilaciones también.

Me permito, pues, insinuar que no es prudente proceder de un modo precipitado, equiparando esos señores á los empleados públicos; los mismos fundamentos que hoy se invocan pueden llevarnos mañana, lógicamente, á sostener que es el Presidente de la República el que debe nombrarlos.

Señor Massera—Está equivocado.

Pido la palabra, señor presidente.

Señor Otero—No he terminado.

Hace pocos días, señor presidente, los miembros de la Comisión de Fomento tuvimos ocasión de ir á las oficinas de la Luz Eléctrica y nos preocupaba grandemente el que esa administración permaneciera ligada indefinidamente al Poder Oficial; y nos preocupaba por este hecho—porque es inevitable, dado nuestro modo de ser político, el que las personas que intervienen en la política influyan y recomienden, sea para proveer los puestos, sea para evitar las destituciones; y llegamos, señor presidente, á observar que el progreso, bien característico por cierto y laudable de nuestras instituciones, va creando organismos medios, que no son ni particulares ni oficiales, y que gozando de las ventajas que asegura la administración privada, gozan también de las que ofrece la protección oficial, con la grande, ademas, de que, respondiendo á necesidades ó servicios públicos, la utilidad que producen es reportada también al público.

Hallábamos razonable que la Luz Eléctrica pudiera ser encaminada en ese orden de ideas, y se citaba entonces como ejemplo para la organización definitiva de la Luz Eléctrica, la marcha actual del Banco de la República, considerándose como una garantía de futuro el que el Estado nunca interviniera en la provisión de los empleos.

El funcionamiento de estos organismos medios, que ofrecen garantías especiales para casos determinados, es un adelanto; me parece que debemos ser prudentes y dejar que el derecho administrativo particular, en formación, que ampara á esos organismos, se vaya ordenando y consolidando, y que adquiera fuerza moral, poco á poco, para que sea respetado no sólo por los gobiernos buenos como por los malos.

La marcha del Banco de la República es satisfactoria, señor presidente, con su carácter particular conservador y su administración independiente. No veo por qué debamos inmiscuirnos en sus asuntos, que están ya bien atendidos dentro de su propia organización.

He dicho.

Señor Massera—Yo pido perdón al distinguido compañero doctor Otero por haberlo interrumpido; pero es que me parecía que la argumentación del doctor Otero era excesiva, é inútil en este caso, desde el momento en que la base de que parte no es verdadera, no es exacta.

Nadie ha dicho que los empleados del Banco de la República sean empleados públicos. ..

Señor Otero—Sí, señor: se ha dicho aquí varias veces.

Señor Massera—El argumento que se ha aducido es que las funciones de estos empleados favorecen al Estado principalmente, que son desempeñadas en beneficio exclusivo del Estado, y yo recordé las palabras del distinguido autor del proyecto á este respecto. Nadie ha afirmado que tales empleados fuesen ni debiesen ser considerados como empleados públicos.

De manera, pues, que me parece innecesario recordar, porque obra en el repartido, que en la misma exposición de motivos del autor del proyecto hay un párrafo que dice:

«Pues bien: esas razones militan igualmente respecto del personal del Banco de la República, *aunque no lo constituyan propiamente empleados públicos*».

Me parece también innecesario recordar otro párrafo del informe repartido, en que la propia Comisión de Legislación dice:

«La Comisión encontró, en el primer momento, algunas dificultades para acoger favorablemente el pensamiento, pues

entendía que la adopción del proyecto, importaría la declaración de que los empleados del Banco de la República eran empleados públicos, y que ésta les daría el carácter de inamovibles.»

Por consiguiente, la Comisión de Legislación y el autor del proyecto han tenido en cuenta todas las razones de prudencia que nos aconseja ahora el doctor Otero; y tan las han tenido en cuenta, que en los mismos artículos del Proyecto de Ley aconsejado por la Comisión hay manifestación expresa á este respecto.

Se dice terminantemente en el artículo 2.°: «Lo dispuesto en el artículo anterior no altera la situación de los empleados del Banco respecto de las autoridades del mismo, ni importa concederles otras prerrogativas de empleados públicos que las expresamente consignadas en esta ley.»

—Es lo que deseaba decir.

Señor Rodríguez Larreta—El doctor Pérez Olave me pasa la Carta Orgánica del Banco Nacional, á fin de que lea el artículo 13, que establece que el Directorio de ese Banco se compondría de once miembros: un presidente y tres miembros nombrados por el Poder Ejecutivo, con acuerdo del Honorable Senado, ó en su receso, de la Comisión Permanente, y siete directores elegidos por los accionistas en asamblea general, uno de los cuales será elegido por el Directorio como Director Gerente.

Por consiguiente, se ve que en el antiguo Banco Nacional, en un Directorio de once miembros, había siete nombrados por los accionistas, y, por consiguiente, el gran poder directivo de esa institución era el de los accionistas, que estaban en gran mayoría.

Ahora; en cuanto á las observaciones del doctor Otero, diré—sin modestia—que todas ellas fueron formuladas en el seno de la Comisión de Legislación al discutirse este proyecto.

Señor Otero—Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta—... y que la Comisión de Legislación, al adoptarlo en los términos en que ha sido sometido á la Cámara, creyó celebrar con el autor una transacción discreta y prudente.

La Comisión se hizo cargo de que el declarar á los empleados del Banco de la República con derecho á jubilación importaba convertir á esos empleados en empleados de la Nación y, por consiguiente, darles el carácter de inamovibles,—circunstancia que se considera absolutamente inadmisible.

La Comisión llamó á su seno á algunos de los Directores del Banco de la República, y estos señores, representando al Directorio, manifestaron que considerarían verdaderamente subversivo para el orden interno de esa administración, el acordarles á los empleados ese carácter á que antes me he referido, es decir, el carácter de inamovibles; que, en consecuencia, sólo podría llegarse á aceptar el pensamiento fundamental del doctor Rodríguez, en el caso de que se estableciera categóricamente que los empleados serían amovibles á voluntad del Directorio como lo son hoy.

Entonces la Comisión adoptó el pensamiento, y manifestó sus ideas en los siguientes términos: «La Comisión encontró en el primer momento (dice el informe) algunas dificultades para acoger favorablemente el pensamiento, pues entendía que la adopción del proyecto importaría la declaración de que los empleados del Banco de la República eran empleados públicos, y que esto les daría el carácter de inamovibles».

Bien: Se salvó esta dificultad, estableciéndose en el artículo 2.° del proyecto aquello á que hacía referencia el doctor Massera en las palabras que acaba de pronunciar.

La adopción de esta ley no importa concederles prerrogativas distintas á las que tienen hoy esos empleados, salvo el derecho á jubilación...

Señor Ponce de León (don Vicente)—Y es voluntaria.

Señor Rodríguez Larreta—... estableciéndose, además, que depende de la voluntad del empleado, cosa que no sucede con respecto á los demás empleados de la Nación.

Así es, señor presidente, que todos los argumentos que se han hecho en el seno de la Cámara para incorporar á este beneficio á los empleados del antiguo Banco Nacional, á lo que conducen, es al rechazo del proyecto.

Señor Manini Ríos—Es claro, ó á la admisión del proyecto, comprendiendo á los demás empleados del Banco Nacional....

Señor Rodríguez Larreta—No, señor; y yo preferiría que se rechazara este proyecto, que es la idea originaria de la Comisión de Legislación, á que se incorpore á todo el mundo á la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

Señor Manini Ríos—Lo lógico sería eso.

Señor Rodríguez Larreta—Es un peligro muy serio!...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Ya lo creo!...

Señor Rodríguez Larreta—Por consiguiente, yo preferiría que la Comisión de Legislación fuera derrotada *in tótum* en este asunto, á que prevaleciera la idea de incorporar á los empleados del antiguo Banco Nacional...

Señor Massera—Y tanto más, cuanto que tienen una Caja particular.

Señor Rodríguez Larreta—... Los empleados del Banco de la República tienen una Caja particular; es exacto.

Señor Travieso—Después, los empleados del antiguo Banco Nacional cesaron mucho antes de la ley de Jubilaciones y Pensiones.

Señor Roxlo—Yo, señor presidente, he escuchado con atención suma el largo debate que acaba de producirse, y creo que la suprema sensatez está en las últimas palabras pronunciadas por el doctor Rodríguez Larreta. La Cámara debería rechazar este proyecto, porque al fin y al cabo, señor presidente, la Caja de Jubilaciones y Pensiones se creó exclusivamente para los empleados públicos.

El porvenir de los empleados públicos está vinculado á esta Caja de Jubilaciones y Pensiones, y no me parece muy justo hacer pesar sobre la misma á personas que no se encuentran en el caso de empleados públicos, mucho más, cuando hay en el propio Banco de la República una Caja que asegura el porvenir del empleado que cumpla con sus funciones; es decir, de aquellos á quienes el Directorio crea más tarde necesario premiar por sus servicios.

Yo entiendo que es un verdadero error, un error profundo, toda ley que desvirtúa el carácter de una institución ya creada; y esta ley viene á desvirtuar, en parte, el carácter que se le quiso dar á la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

Dió la casualidad, señor presidente,—dichosa para mí—de que yo formara parte de la Cámara en que se discutió y votó aquel proyecto de ley.

Yo sé los supremos inconvenientes con que se tropezaba; yo sé el caudal de elocuencia que agotó el mismo autor de la ley, á fin de demostrar que esa Caja de Jubilaciones y Pensiones podría subsistir en el porvenir; pero también recuerdo que el autor del proyecto dijo, no una, sino muchas veces, que era preciso proceder con sumo tino y con suma mesura para salvar el futuro de esa misma Caja.

Siendo esto así, yo entiendo, en realidad, que no hay conveniencia en una ley que parece convertir en empleados públicos á los que no son tales empleados públicos por la carta de fundación del Banco de la República.

Es lo que quería decir, señor presidente.

Señor Presidente—La Cámara pasa á cuarto intermedio para dar descanso á los señores taquígrafos.

(Así se efectúa y vueltos á sala dice):

—Continúa la sesión.

Señor Manini Ríos—Yo pensaba, señor presidente, volver á molestar á la Cámara para refutar algunos de los argumentos expuestos por el doctor Rodríguez Larreta, para demostrar que en cuanto el Banco de la República tomara carácter de mixto en su dirección superior, iba á estar en igualdad de condiciones á la del extinguido Banco Nacional; como también pensaba insistir sobre la misma igualdad de condiciones en que se encuentran los actuales empleados del Banco de la República, aún siendo exclusivamente Banco de Estado, con los antiguos empleados del Banco Nacional, aún siendo Banco mixto. Pero en virtud de las conversaciones tenidas en antesalas por un grupo numeroso de diputados, hemos creído conveniente que estas ideas se diluciden con más tranquilidad en el seno de la Comisión de Legislación, la que podrá obtener un informe circunstanciado de la Caja de Jubilaciones. Es en este sentido que, traduciendo el pensamiento de ese grupo de diputados, me permito hacer moción para que vuelva el asunto á Comisión, á fin de que ésta consulte á la Caja de Jubilaciones.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados.)

—Está á consideración de la Cámara la moción del señor diputado Manini para que la enmienda propuesta por el señor diputado Areco pase á estudio de la Comisión de Legislación.

Señor Rodríguez Larreta—Todo el proyecto.

Señor Rivas—Yo creo que las razones expuestas por el señor diputado Manini nos obligan á pedir que todo el proyecto pase á la Comisión de Legislación para que recabe antecedentes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones....—(Apoyados.)

—....porque ese es un detalle lo del Banco Nacional, al lado del número de empleados que van á gozar de los beneficios de la Caja por razón de esta ley.

Señor Rodríguez Larreta—Yo, por mi parte, señor presidente, no tengo inconveniente en que todo el asunto vuelva á la Comisión de Legislación, y que ésta recabe la opinión del Consejo Directivo de la Caja de Jubilaciones al respecto, tanto sobre las disposiciones consignadas en el Proyecto, como con respecto á la adición indicada por el doctor Areco. Oiríamos á la Caja, sobre todo...

Señor Manini Ríos—Pero, ¿me permite?

La Comisión debería expedirse con mucha brevedad, con toda la brevedad posible, porque es sabido...

Señor Travieso—No es tan urgente el asunto.

Señor Manini Ríos—Es urgente hasta cierto punto...

Señor Travieso—No lo veo.

Hay asuntos más urgentes.

Señor Manini Ríos—...porque pende de la resolución de este asunto la consideración de peticiones de particulares, que la Cámara no quiere abordar hasta tanto se resuelva esta cuestión de una manera definitiva.

Señor Rodríguez Larreta — Bueno: Se tratará de despacharlo con urgencia si la Caja responde ó informa con la misma urgencia que desea el señor diputado, porque eso dependerá del informe de la Caja.

Señor García (don Luis I.)—Yo no estoy de acuerdo con la moción propuesta por el señor diputado Manini.

Acepto que se pase de nuevo á Comisión tan sólo la enmienda que pretende introducir el doctor Areco, porque ella es la única que ha dado mérito á debate en el seno de la Cámara.

Respecto á que los empleados del Banco de la República deban ser comprendidos en la Ley de Jubilaciones, hasta ahora no se ha manifestado ningún señor diputado en contra de esta tendencia.

Señor Roxlo — Yo me he manifestado contra el proyecto entero.

Señor Cortinas—Yo también, porque no los creo empleados públicos.

Señor García (don Luis I.)—A pesar de esto, señor presidente, este proyecto de ley es informado por cinco ó seis miembros de la Comisión de Legislación, sin que firme ninguno discorde.

He oído algunas manifestaciones en contra; entre ellas, recuerdo las del doctor Otero y señor Roxlo; pero también tengo presentes los argumentos que los señores diputados Manini y Oneto y Viana han expuesto en favor de esos empleados del Banco de la República, en la discusión fundamental á que dió origen la enmienda propuesta por el doctor Areco; y por tanto, ella es la que debe pasar á Comisión.

Insisto en que se trate el proyecto presentado por la Comisión de Legislación, pasando únicamente á su dictamen, la enmienda introducida por el doctor Areco.

Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del doctor García?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Señor Roxlo—Desde el momento en que, según se ha visto, los partidarios de la moción del doctor Areco dicen que los empleados del antiguo Banco Nacional se encuentran en las mismas condiciones que los empleados actuales del Banco de la República, claro está que lo que debe pasar á estudio de la Comisión es todo el proyecto, puesto que se trata de empleados que, á juicio de los mismos partidarios de la moción del doctor Areco, se encuentran en igualdad de circunstancias ó de condiciones.

Por otra parte, yo no deseo molestar á la Cámara insistiendo en mi argumentación anterior; pero creo firmemente que es desvirtuar la ley relativa á la Caja de Jubilaciones y Pensiones, aceptar como empleados públicos, para los efectos de la jubilación, á los empleados del Banco de la República, que, en realidad, no son empleados públicos.

Yo creo, por lo tanto, señor presidente, que debe pasar todo el proyecto á estudio de la Comisión de Legislación.—(Apoyados).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—En ese caso, la Comisión de Legislación tendrá dos cuestiones á tratar: la primera, que es de carácter general, para los empleados del Banco de la República y Banco Nacional,—el informe que ha de pedir al Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, respecto al trastorno que pueda originar el que se incorporen todos estos empleados á disfrutar de los beneficios de la ley,—y la segunda, es la cuestión promovida por algunos de los señores diputados—y que la Comisión de Legislación tiene que esclarecer para someter á la Cámara,—si los empleados del Banco de la República, dado el carácter que tiene hoy esa institución, pueden, sin violencia, ser incorporados á los beneficios de esta ley; y, si los empleados del extinguido Banco Nacional, que era un Banco de carácter mixto, están en las mismas condiciones, á ese respecto, que los empleados del Banco de la República.

De manera que es conveniente, si es que la Cámara va á resolver que pase todo el asunto nuevamente á Comisión, que ésta dictamine sobre esos dos puntos.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Van á votarse por su orden, las mociones propuestas.

¿La moción del señor diputado Manini, era para que pasara todo el proyecto y la enmienda á Comisión? ..

Señor Manini Ríos—Mi moción, en rigor, era para que pasara la enmienda del doctor Areco; pero, como el doctor Rodríguez Larreta decía que pasara todo el asunto...

Señor Rodríguez Larreta—Yo no he pedido nada...

Señor Rivas—La moción fué mía.

Señor Rodríguez Larreta—... Aceptaba su moción, creyendo que esa era su idea.

Señor Manini Ríos—Bueno: creyendo que era mi idea.

Señor Presidente—Quien hizo la indicación de que pasara el proyecto y la enmienda, fué el señor diputado Rivas; pero la primera moción en tiempo es la del señor diputado Manini Ríos, que la Mesa interpretó como que se concretaba exclusivamente á la adición presentada por el señor diputado Areco.

De manera que van á votarse por su orden esas mociones. La primera es la moción del señor diputado Manini, apoyada por el señor diputado García y otros señores diputados.

Señor García (don Luis I.)—No la he apoyado, porque es completamente diferente de la mía.

Yo hago moción para que sólo pase á estudio de la Comisión, la enmienda propuesta por el señor diputado Areco.

Señor Presidente—Es la misma propuesta por el señor diputado Manini.

Señor Accinelli—No es la del señor diputado Manini.—(Murmullos).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Manini, para que pase la enmienda formulada por el señor diputado Areco á estudio de la Comisión de Legislación.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Se va á votar ahora la moción del señor diputado Rivas, para que pasen el proyecto y la enmienda del señor diputado Areco á estudio de la Comisión de Legislación.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Continúa la orden del día.

Léase el dictamen de la Comisión de Legislación sobre creación de la Fiscalía de tercer turno y de un nuevo Juzgado de Instrucción.

(Se lee). (1)

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Areco—Se sobreentiende que se han aprobado en general los dos proyectos.

Señor Presidente—Los dos proyectos.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee):

«Artículo 1.° Créase una Fiscalía del Crimen de 3er. turno, con la dotación de empleados, sueldos y gastos que la Ley de Presupuesto fija para las de 1.° y 2.° turnos.»

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee):

«Art. 2.° El Tribunal Superior de Justicia asignará á la nueva Fiscalía los asuntos en trámite que estime oportuno, en atención al estado y á las tareas de las otras Fiscalías.»

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 3.°.

(Se lee):

«Art. 3.° En adelante la distribución de los procesos en que deban intervenir los fiscales se hará según los turnos que el mismo Tribunal señalará.»

---

(1) Véase DIARIO OFICIAL, Junio 6, N.° 213, pág. 725.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 4.º.

(Se lee):

«Art. 4.º Confírmase la prescripción del artículo 3.º de la ley de 10 de Abril de 1888, sobre obligación de los fiscales de concurrir á los juicios públicos.»

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 5.º.

(Se lee):

«Art. 5.º Destínase para instalación de la oficina y por una sola vez la cantidad de $ 750».

—En discusión.

Si no se observa se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Vidal (don Blas)—Voy á proponer un artículo aditivo á este proyecto de ley, que sería el siguiente:

«Créase una nueva Defensuría de Oficio, «con el sueldo que la ley de Presupuesto «fija para las existentes.

«La distribución de los procesos en que «deberán intervenir los Defensores de Ofi«cio se hará según los turnos que seña«lará el Tribunal Superior de Justicia.»

—(Apoyados.)

Señor Presidente —Está en discusión el artículo aditivo presentado por el señor diputado Vidal.

Señor Manini Ríos—No sé si el señor diputado Vidal quería fundar su artículo.

Señor Vidal (don Blas)—Voy á fundarlo.

Señor Manini Ríos —Yo de todas maneras me proponía promover á su respecto una cuestión previa, pero si el señor diputado quiere, no obstante, fundarlo, yo le cederfa con gusto la palabra.

Señor Vidal (don Blas)—Creo que lo primero que corresponde es fundarlo.

Señor Pérez Olave—Pero si es para una cuestión previa, bien puede hablar el señor diputado Manini.

Señor Areco—Pero no es previa antes que el presidente ponga en discusión el artículo.

Señor Manini Ríos—Lo puso en discusión y yo pedí la palabra.

Señor Areco—¿Lo puso en discusión el presidente?

¡Ah! Entonces, sí.

Señor Arena—Fué un *lapsus*.

Señor Presidente—No fué un *lapsus*, porque había sido apoyado...

Señor Arena—Una nota íntima, señor presidente.—(Hilaridad.)

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Vidal.

Señor Vidal (don Blas)—Voy á fundar brevemente el artículo que he propuesto como aditivo al proyecto de ley sancionado.

Considero que los propósitos que persigue el Poder Ejecutivo al solicitar la creación de un Juzgado de Instrucción y una Fiscalía del Crimen, con el fin de atender á las pesadas tareas que actualmente exige la cantidad enorme de procesos en tramitación, estarían á todas luces incompletos, si al mismo tiempo no se creara una nueva Defensuría de Oficio en lo criminal.

Es notorio el gran número de causas criminales que se tramitan, y es evidente que con los funcionarios que actualmente existen, esa tarea no puede efectuarse, sino en una forma deficiente.

Si es exacto esto, si hay razones poderosas para que se designe un nuevo funcionario encargado de la tarea de la acusación, como un deber correlativo la Cámara debe sancionar la creación de un nuevo puesto de defensor.

Si hay necesidad de robustecer la acusación, también hay un alto interés de orden moral en fortalecer la defensa.

Se dice que los fiscales no realizan, por falta de tiempo, la tarea de asistir á los juicios públicos; y en ese sentido, el proyecto que está en discusión contiene un precepto expreso.

—Si los fiscales asisten á los juicios públicos, también tendrán que concurrir los defensores en lo criminal; y los que hemos desempeñado ese puesto, sabemos que la tarea que pesa sobre ellos es tan considerable, que estarán casi imposibilitados de hacerlo.

Por consiguiente, sería muy grave que con la disposición que obliga á los fiscales á asistir á los juicios públicos, no diéramos los medios suficientes para que los acusados pobres, que no pueden proveerse un defensor particular, tuvieran un defensor dado por la sociedad, que los asista en el juicio público.

Sabemos perfectamente la influencia que tendrá en los procesos la presencia de los fiscales en la audiencia pública; y, por consiguiente, los que tenemos conciencia de eso, no podemos dejar de tomar una medida que permita que los procesados estén en ese acto asistidos por sus defensores.

Si la sociedad tiene interés en que se castiguen los culpables, también tiene el deber de que estén bien defendidos los acusados, para que no se impongan penas excesivas, ó para que no pueda ocurrir—lo que sería, bajo el punto de vista de la justicia, una verdadera atrocidad—que fuera castigado un inocente.

Se trata de una erogación pequeña, la que originaría la creación de una Defensuría de Oficio, y que no puede alarmar de ninguna manera á la Honorable Cámara, bajo el punto de vista de recargo en el presupuesto.

Las tareas de los defensores de oficio son considerables, y realmente puedo asegurar á la Honorable Cámara que si á veces no llenan debidamente sus cometidos, es por falta absoluta de tiempo.

El número de procesos es enorme.

La Comisión de Legislación ha tenido á su vista un cuadro estadístico del movimiento de causas en estos últimos años y también se han publicado esos datos en el «Anuario Estadístico», últimamente repartido.

Por ejemplo: en los Juzgados de Instrucción, en 1903, se iniciaron 1069 sumarios; en el Correccional, 557; y en el del Crimen 438.—Casi todos los procesados son pobres y no pueden asistirse por defensores particulares, de manera que han tenido que recurrir á la Defensuría de Oficio. Cuatro defensores, como actualmente existen, casi es imposible que atiendan toda la tarea.

Hay, por ejemplo, una misión que tienen los defensores en lo criminal, que hoy no realizan sino en una forma deficientísima, y es, la de la concurrencia á la declaración del procesado. Esa asistencia tan importante, no la practican en todos los casos los señores defensores, porque están casi en la imposibilidad de hacerlo por el excesivo número de procesos en que intervienen.

Desde hace muchos años existe el mismo número de defensores de oficio en lo criminal, y el número de causas ha crecido considerablemente.

Lo mismo que se siente la necesidad de crear un nuevo Juzgado de Instrucción y una nueva Fiscalía del Crimen, se percibe la de establecer una nueva Defensuría de Oficio.

Los que estamos al corriente de las necesidades de la Administración de Justicia, sabemos que con el número actual de defensores no puede servirse correctamente la misión sagrada de la defensa, y esa situación no puede ni debe persistir.

Estas consideraciones me parece que serán suficientes para que la Honorable Cámara sancione el artículo aditivo que he propuesto.

Por el momento dejo la palabra.

Señor Manini Ríos—Yo convengo con el señor diputado Vidal en que la Defensuría de Pobres, tal cual está organizada en la actualidad, no llena las necesidades de su sagrado ministerio; pero por el momento discrepo por completo con el distinguido colega respecto á la manera cómo él quiere remediar tan urgente necesidad.

Para mí, otros serían los medios en virtud de los cuales se podría hacer que aquella alta misión fuera mejor cumplida.

Pero no me proponía precisamente impugnar en este momento el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Vidal, sino que, como lo dije al principio, lo único que quiero es promover una cuestión previa.

Entiendo que la Cámara, á pretexto de sancionar un artículo aditivo á un proyecto de ley, no debería ocuparse ahora de un proyecto nuevo, que requiere un verdadero estudio, ó que, por lo menos, requiere tanto estudio como el que han requerido los proyectos de ley remitidos con mensaje por el Poder Ejecutivo.—(Apoyados).

—Los proyectos que tenemos en estos momentos á consideración, vienen prestigiados por dos Poderes del Estado: han pasado por el crisol de las Comisiones informantes, la prensa los ha considerado con amplitud, y todos tenemos un criterio formado respecto á su necesidad ó á las causas que nos obligarían á rechazarlos.

Pero no sucede así con el artículo aditivo que propone el señor diputado Vidal, artículo que, á la verdad, es una vestimenta un tanto modesta para crear así de golpe una nueva institución...

Señor Massera—Cómo una institución nueva?

Señor Manini Ríos — Es un miembro nuevo de una institución ya creada.

Señor Vidal (don Blas)—Se trata de algo completamente análogo, coherente con el proyecto.

Señor Manini Ríos—No es análogo. Si yo entrara al fondo del asunto, le podría demostrar al señor diputado Vidal que no es análogo: podría demostrar, por ejemplo, que los defensores de pobres ni con mucho tienen la tarea que tienen y vendrán á tener los Fiscales del Crimen, porque éstos deben entender...

Señor Vidal (don Blas)—Con un adjunto y una oficina á su disposición, y los defensores de pobres, completamente solos, sin ningún auxiliar. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Manini Ríos—Estoy en el uso de la palabra.

...Mientras los defensores de pobres señor presidente, están encargados de defender ante la sociedad aquellos delincuentes que no tienen quien los defienda y que no han podido nombrar defensor...

Señor Vidal (don Blas)—Que son casi la totalidad.

Señor Manini Ríos—No.

...los Fiscales del Crimen tienen que representar á la sociedad para defenderla contra todos los delincuentes, los que tienen defensor de oficio y los que los tienen particulares. Estos últimos, si bien no son casi la totalidad, en cambio son aquellos que tienen juicios más importantes, que requieren más discusión, y por consiguiente, mas consagración por parte de los señores fiscales.

Además, es sabido que estos funcionarios tienen que expedirse en otros muchos asuntos que se les pasa muchas veces para mejor proveer.

Por esta razón, yo creería que cómo se debería reformar la institución de la defensuría de pobres, sería fundándola en otras condiciones, haciendo, por ejemplo, que cada uno de los defensores de oficio viniera á tener un puesto análogo al del Ministerio Público, con una renta elevada capaz de permitirles consagrarse á su misión con la obligación de no dedicarse á asuntos particulares.—(Apoyados.)

—Esta sería la única manera de que los defensores de pobres pudieran consagrarse á esa sagrada misión, como la llamaba el doctor Vidal, de defender á los pobres; pero en las condiciones actuales de los defensores de pobres, no conseguiríamos de ninguna manera dejar en mejores condiciones á los delincuentes desvalidos.

Señor Brito—Voy á hacer una moción de orden, señor presidente.

Como creo que la discusión de los proyectos que nos ocupan y que abarca el mensaje del Poder Ejecutivo, no tomará mucho tiempo á la Cámara, hago moción para que la sesión se prorrogue hasta concluir...—(Apoyados).

—...ó por media hora.

Señor Manini Ríos—Hasta concluir este asunto?

Señor Presidente — El señor diputado Brito hace moción para que se prorrogue la sesión por media hora, para terminar este asunto.

Está en discusión.

Señor Manini Ríos—Pero si nos engolfamos en la discusión de este asunto, siempre que no se acepte la moción que voy á formular, va á resultar que vamos á tener que estar aquí hasta las 7 ú 8 de la noche, porque la discusión va á ser larga.

Señor García (don Luis Ignacio)—Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta concluir el incidente promovido por la moción previa del señor diputado Manini.

Señor Vidal (don Blas)—Entonces, no tiene objeto la prórroga. La prórroga es para sancionar el proyecto ó si no, es mejor terminar la sesión cuando llegue la hora.

Señor Presidente—Ha sido apoyada la moción del señor diputado García?—(Apoyados).

—Está en discusión conjuntamente con la del señor diputado Brito.

Si no se hace uso de la palabra, se van á votar por su orden las mociones.

Si se aprueba la moción del señor diputado Brito, para que se prorrogue la sesión por media hora para terminar este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Se va á votar ahora la moción del señor diputado García.

Si se prorroga la sesión hasta terminar el incidente promovido por el señor diputado Manini.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Continúa con la palabra el señor diputado Manini.

Señor Manini Ríos—Bueno, señor presidente: sin querer me estaba alejando de la moción previa que iba á proponer.

Yo entiendo que la Cámara no se puede abocar de golpe este asunto, que seguramente va á dar lugar á un prolongado debate y que, sobre todo, necesita un estudio un poco más detenido que el que se puede improvisar en este momento en Sala.

Por estas consideraciones, hago moción, á fin de que el artículo del señor diputado Vidal pase, á sus efectos, á la Comisión de Presupuesto.

Señor Travieso — Como un proyecto nuevo.

Varios señores representantes—A la Comisión de Legislación.

Señor Manini Ríos—Me es indiferente que vaya á cualquiera de las dos Comisiones.

Señor Presidente—A la Comisión de Legislación.

Está en discusión la moción del señor diputado Manini, para que la enmienda presentada por el señor diputado Vidal (don Blas) pase á estudio de la Comisión de Legislación.

Señor Vidal (don Blas)—Yo creo, señor presidente, que no hay ninguna razón para que la Cámara no se pronuncie de inmediato sobre el artículo que he propuesto.

Se trata de algo que no tiene mayores complicaciones, para cuya resolución está preparada la Honorable Cámara, desde que las razones que militan para la sanción de este artículo son las mismas que la han determinado á votar la creación de una Fiscalía del Crimen y de un nuevo Juzgado de Instrucción.

Señor Accinelli—No apoyado.

Señor Vidal (don Blas)—Si de lo que se trata es de nombrar nuevos funcionarios, porque el exceso de tareas...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminada la sesión, y con la palabra el señor diputado Vidal (don Blas).

(Se levantó la sesión).

SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 8 de Junio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Junta Económico-Administrativa de Rocha.

Rocha, 30 de Enero de 1906.

Honorable Cámara de Representantes:

La Honorable Junta que presido, en sesión del día de hoy resolvió dirigirse á Vuestra Honorabilidad pidiendo que las dietas que debieron haber percibido los diputados, si este Departamento hubiese tenido su representación en esa Honorable Cámara, sean destinada á algunas obras de vialidad de urgente necesidad, tales como la construcción de puentes en los pasos de «La Cruz» y de «Los Carros», situados en el camino que de esta ciudad se dirige á la de Minas.

La necesidad de construir esos puentes es imperiosa, y comprendiéndolo así, los respectivos vecindarios se han reunido y constituído en Comisión para hacer sentir sus necesidades y ver satisfechos sus anhelos. Respondiendo á estos fines han reunido cierta cantidad de dinero y ofrecido su concurso personal como medio de facilitar la realización de esas obras.

A pesar de la buena voluntad de esos vecinos, el concurso que ellos pueden aportar es limitado, no alcanzará á cubrir las erogaciones que la construcción de esos puentes demandará, y preocupada la Junta de arbitrar recursos para poder realizarlos, ha creído que nada más justo sería que se destinasen á obras de vialidad del Departamento y en particular á los pueblos indicados, las dietas que hubieron de pertenecer á sus diputados, si por causas notorias no hubiese quedado acéfala la representación del Departamento de Rocha.

Es tan justo el pedido que queda formulado, y de tanta utilidad la construcción de los puentes de la referencia, que la Junta abriga la confianza de que Vuestra Honorabilidad acogerá con simpatía su petición.

Dios guarde á esa Honorable Cámara.

Julio E. Bonnet, Presidente.
C. N. Poisó, Secretario.

Honorable Cámara de Representantes

Los vecinos del Departamento de Rocha, que al final suscriben, en uso del derecho de petición, ante Vuestra Honorabilidad, respetuosamente vienen á solicitar que sea favorablemente resuelta la demanda que ha formulado la Honorable Junta Económico-Administrativa sobre donación de las dietas que han debido percibir los señores Representantes por este Departamento, durante todo el tiempo que ha durado la acefalía de tales car-

gos, en el presente período legislativo, cuyas dietas se destinarían á la ejecución de los puentes en el «Paso de la Cruz», y en el de «Los Carros», sobre el arroyo de Rocha.

La resolución de la Honorable Junta, al formular ante ese alto Poder del Estado el petitorio que queda expresado, no ha podido ser más justa y arreglada á la equidad, pues ya que este Departamento se ha visto privado de su legítima representación en una de las ramas del Poder Legislativo, al menos que las dietas que han debido devengarse, por tal concepto, se empleen en beneficio de este mismo Departamento, en obras que, como las de los puentes en el «Paso de la Cruz» y «Paso de los Carros», importan un progreso indiscutible y el mejoramiento de la vialidad pública, hoy por hoy la más fundamental de las necesidades á llenarse en todo el país.

Por lo expuesto, Honorable Cámara de Representantes, al adherirnos con toda decisión y entusiasmo á la petición de esta Municipalidad, esperamos que ella y nosotros seremos atendidos, dado el alto espíritu de ecuanimidad que tanto distingue al actual Cuerpo Legislativo, por lo cual anticipamos la expresión de nuestra sincera gratitud.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Rocha 1.° de Febrero de 1906.

(Siguen las firmas).

Comisión de Asuntos Constitucionales.

Honorable Cámara de Representantes:

Toda mejora en vialidad pública se hace altamente simpática, por tratarse precisamente de una necesidad sentida en el país y que reclama preferente atención.

Las más urgentes é indispensables han sido atendidas votando la Honorable Cámara para ello, la suma de tres millones, y es evidente que esta cantidad no alcanzaría á cubrir los gastos que originaría el arreglo general y completo de todos los caminos de la República.

Con este criterio, vuestra Comisión juzga beneficioso y de interés nacional, cooperar á que se haga práctico el deseo de la Junta Económico-Administrativa de Rocha y vecindario del mismo Departamento, al solicitar de Vuestra Honorabilidad se destinen para obras urbanas de vialidad y construcción de puentes en el Paso de la Cruz y de Los Carros el importe de lo que por concepto de dietas correspondería á los representantes de ese Departamento.

No pudiendo la Honorable Cámara—por no estar dentro de sus facultades—deferir al pedido de la manera que se formula, cree no obstante vuestra Comisión que puede perfectamente atenderlo de rentas generales, pues el que así se haga no altera en nada el Presupuesto General de Gastos de la Nación. Al efecto, os aconsejamos sancionéis el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Destínase de rentas generales la cantidad de siete mil pesos que se entregarán á la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Rocha, exclusivamente para obras urgentes de vialidad rural y construcción de puentes en los pasos de La Cruz y de Los Carros.

Ar. 2.° El Poder Ejecutivo determinará la forma y plazos en que dicha cantidad debe entregarse.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 26 de Mayo de 1906.

Ramón Saldaña.
Alfredo Vásquez Acevedo.
Ricardo J. Areco.
Juan F. Lacoste.
Francisco Accinelli.
Julián Quintana.

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 8 de Junio de 1906.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Discusión del proyecto relativo al Tercer Congreso Médico Latino-Americano.

Discusión general de los proyectos recaídos en las peticiones de las señoritas de Miraballes, de Labandera, doña Ramona Fernández, Isaac P. de Núñez, Victoria F. de Santaballa, Adela Machado, María Lungo, María Ernestina Acha, Dolores Turreiro, Emilia García, Dolores Canals, María Rojas, Dolores y Josefa Muñoz, Ana y María Méndez, Josefina, Dolores y Carmen Requena Bermúdez, Cecilia B. de Lasso, Carlota Pérez, Genoveva Argerich, Jacinta Bresque, Teresa Risso de Torres, Modesta Carbajal, Inés Ripoll, Bernarda Juana Ojeda, Martina L. de Risso, María Lares, Ladislaa, Josefina y Angela Silva, Amelia Paullier, Ana Alvarez, Bernarda Rivera, Clotilde P. de Fernández, Eloísa, Claudina, Dolores y Carmen Torres, Dolores Martínez de Méndez, Lorenzo de Medina, Ignacio Aguirre, Leopoldo Weissel, General Simón Martínez, señora Victoria A. Llupes, Basilisa, Gabriela y Bernarda Lagos, Carmen Gastán, Etelvina Novoa, Carmen Machado, Dolores Martínez y señores Rufino Ortiz, Juan José Aguiar y Ariel Estévez.

M. García y Santos.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República

Asuntos despachados por S. E. el señor Presidente

Montevideo, 6 de Junio de 1906.

MINISTERIO DE HACIENDA

Albanell y C.ª

Se libra orden de pago á su favor, por la suma de ciento veintinueve pesos treinta centésimos ($ 129.30), por gastos de alfombras, camineros y felpudos para las oficinas del Ministerio de Hacienda.

Junta Económico-Administrativa de la Capital

La Dirección General de Impuestos Directos hará entrega á la Junta Económico-Administrativa de la Capital, por concepto del 1 °/ₒ de Contribución Inmobiliaria correspondiente á la recaudación de 1905-1906 hasta 28 de Mayo, de la suma de catorce mil doscientos noventa y un pesos veinticuatro centésimos ($ 14.291.24).

Dirección General de Estadística

Se autoriza á dicha Dirección para mandar imprimir el Anuario Estadístico correspondiente á los años 1904-1905.

Ministerio de Hacienda

Se pasa á Contaduría, para su liquidación, la relación de los pasajes oficiales expedidos por dicho Ministerio.

Ramón Rondán, guarda de 4.ª clase

Se manda liquidar á favor del guarda de 4.ª clase de la Receptoría de Santa Rosa, don Ramón Rondán, la diferencia de sueldo entre su empleo de guarda y el de alférez desde el 1.° de Marzo de 1905 hasta el 31 de Marzo de 1906 y que asciende á ciento siete pesos con setenta y siete centésimos ($ 107.77).

Contaduría General de la Nación

Se autoriza á la Contaduría General para comprar en detalle los libros en blanco que necesita para el ejercicio económico de 1906-1907 así como también para encargar á la Escuela Nacional de Artes y Oficios la impresión de formularios.

Dirección General de Impuestos Directos

No habiéndose presentado ninguna propuesta al llamado á licitación que formuló esta repartición pública para impresión litográfica de planillas de Contribución Inmobiliaria, recibos provisorios, etc, y habiéndose pedido propuestas particulares á la Escuela Nacional de Artes y Oficios, Talleres Gráficos y La Minerva, sin haber obtenido otra que la de la nombrada Escuela, se resuelve aceptarla por la suma de trescientos diez pesos con cuarenta centésimos, ($ 310,40).

Ministerio de Hacienda

Se dispone en fijar tres por ciento (3 °/ₒ) la bonificación en metálico correspondiente á los certificados de crédito por suministros y perjuicios ocasionados por la guerra de 1904, que han sido reconocidos por el Poder Ejecutivo con fecha 16 de Mayo último y 1.° de Junio corriente.

Ferrocarril Central del Uruguay

Se liquida su cuenta, que importa la suma de diez pesos con catorce centésimos ($ 10.14) por pasajes expedidos por este Ministerio durante el mes de Mayo último.

Juana Galván de Gally, madre de los menores Leopoldo y Jorgelina Filomena

En los antecedentes seguidos por esta señora en nombre de sus hijos menores, por indemnización de daños ante el Consejo de la Luz Eléctrica, con motivo de la muerte violenta de sus dos hijos menores, acaecida en Diciembre del año 1905 por la ruptura de un cable eléctrico, se resuelve: teniendo en cuenta la conformidad expresada por aquel Consejo y lo manifestado por el señor Fiscal de Gobierno, autorizar la entrega de la indemnización reclamada y que asciende á la suma de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.00), debiendo previamente la señora citada, dado el carácter de madre que invoca, reconocer en la forma legal á sus hijos Filomena y Jorgelina.

Administración de Rentas, Cerro Largo

Se acepta la renuncia presentada por el Auxiliar 2.° de esta Administración, don Manuel Fernández y se nombra en su reemplazo al auxiliar 3.°, don Alejo Iturburo; para sustituir á éste, al 4.° don Federico Acosta y Lara, y para este último cargo al Auxiliar en comisión don Francisco Mestre.

Administración de Rentas de Durazno

Se acepta la renuncia presentada por don Eduardo Fernández y Echenique del cargo de Procurador de Impuestos de la Administración citada.

Ministerio de Hacienda

Se acepta la renuncia presentada por don Roberto Madalena del puesto que desempeñaba en la Oficina de Crédito Público, y nómbrase en su reemplazo á don Héctor de los Reyes.

Administración de Rentas de San José

Se acepta la renuncia presentada por el Procurador de Impuestos de San José, don Juan A. Corbacho, y nómbrase para reemplazarle á don Justiniano Carbajal.

Alfonso Solari, cesionario de varios

Se liquida á su favor la suma de cuatro mil ciento tres pesos con treinta centésimos ($ 4103.30), importe de 224 caballos, 137 reses vacunas, carne de 6 reses vacunas y 4518 metros de alambre, tomado por fuerzas del Superior Gobierno en la revolución de 1897.

Compañía Telegráfica Western

Se liquida á su favor la suma de quinientos treinta y siete pesos con doce centésimos ($ 537.12), por importe de los telegramas trasmitidos por el Ministerio de Hacienda en Febrero próximo pasado.

Escuela Nacional de Artes y Oficios

Se liquida á su favor la suma de seis pesos con sesenta centésimos ($ 6.60) por importe de un libro para el Ministerio de Hacienda entregado en Septiembre de 1903.

Compañía Telegráfica Western

Se liquida á su favor la suma de doscientos veintiseis pesos con cuarenta y ocho centésimos ($ 226.48) importe de los telegramas trasmitidos al exterior durante el mes de Marzo último.

La Secretaría de la Presidencia.

Departamento de Gobierno

Nota ministerial relativa á la detención en Artigas de un ciudadano brasileño.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 28 de Mayo de 1906.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores:

Tengo el agrado de transcribir á V. E., para los fines que estime oportunos, la resolución recaída en el sumario instruido con motivo de la detención del ciudadano brasileño Francisco da Silva Ramos, en la 5.ª sección de Artigas, (*) detención que motivó una nota de la Legación del Brasil puesta por V. E. en conocimiento de este Ministerio.

Creo del caso y ante todo hacer notar á V. E. que la instrucción del sumario fué decretada con anterioridad á la nota del señor Ministro del Brasil, y á toda otra gestión de los representantes de la misma República, por estar dentro de la norma de conducta del Estado el proceder con absoluta imparcialidad y energía en defensa de las garantías individuales de todos los habitantes del Estado.

En cuanto al uso de la barra, para la seguridad de los presos, en las comisarías de campaña, y que el señor Ministro del Brasil califica como instrumento de suplicio, cuya supresión pide para los ciudadanos brasileños, este Ministerio cree que el expresado diplomático ha de haber tomado como base para la calificación y pedido, informes indudablemente exagerados.

La barra, en efecto, no es un instrumento de suplicio, sino un medio de seguridad para los presos detenidos en las comisarías de campaña, donde no es posible tener locales que reunan condiciones satisfactorias desde ese punto de vista. Por precepto constitucional y por expresa disposición de las leyes y reglamentos, las prisiones no sirven, en nuestro país, para mortificar á los detenidos, y cuando en algunas de ellas se causa á los presos algún daño ó vejamen, los funcionarios responsables caen bajo la sanción de severas penalidades, que se aplican sin excepción alguna.

Interesa á este Ministerio, á quien le está encomendada la administración interior del país, dejar constancia de estos hechos irrefutables y por lo que importa á la cultura del país y á sus instituciones, que no quede subsistente ninguna duda sobre lo infundado de los cargos que envuelven algunas expresiones de la referida nota del señor Ministro del Brasil.

Reitera con tal motivo á V. E. las seguridades de su mayor consideración.

C. Williman.

(*) Diario Oficial, número 204, tomo 3.°, página 607

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios.

INTERIOR

Alvarez Joaquina P	Frioni Luis
Andrés y Alvarez R.	Figureli María
Alvarez Dolores	Maya Manuel
Alvarez Saturnino	Noya Ana
Brito Victorino	Otero Manuel
Cabezas Antonio	Tabares Onorate
Calvos José M.	Turi Angela
Campos Luciano	

EXTERIOR

Cavessi Dominga	Pereyra O. G. de
López María	Rivarola Luis L.
Martínez E. A.	Sánchez Antonio
Millan Manuela	Suárez Carmen
Policarpo Sara	

Las cartas relacionadas quedan inscriptas en las listas correspondientes del Correo, á disposición de los interesados.

Montevideo, 8 de Junio de 1906.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Fomento

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 8 DE JUNIO.—Horas: 5 p. m.

Barómetro con oscilación normal.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Oeste.
Datos de hoy á las 5 p. m.:
Barómetro 759.70.
Temperatura 11.20; máxima 12, mínima 8.50.
Viento W.N.W. 17 kilómetros por hora.
Altas presiones al Norte.
Bajas al Sur-Oeste y Sur.
Variable.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Banco de la República

DECRETO INTEGRANDO SU DIRECTORIO

Ministerio de Hacienda.

DECRETO

Montevideo, 7 de Junio de 1906.

Debiendo procederse á la renovación parcial del Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, el Presidente de la República, usando de la facultad que le confiere la base 24 de la ley orgánica respectiva y con el acuerdo competente del Honorable Senado, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse vocales del expresado Directorio, para el período de 1906-1910, á los señores Carlos Mac-Lenan, Salvador Sosa, y doctor Juan Gil.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, y dése al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
José Serrato.

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Eduardo Maurin, Manuel E. Rombys, Saturnino Machado, Toribio Urioste, Félix M. Martínez Castro, Juan Bautista Morales, Tomás N. Howard, José Silva, Braulia Pereyra de Silveira, Manuel Aguirre, José Erostarbe, Juan Jordán, Hilario F. Correa, Carlos Peluffo, Juan Mac-Coll, Pedro L. Ramos, José López (hijo), Ormaechea y Ormaechea, Antonio Amaro da Silveira, Francisco Ungo, Angel Bento de Sosa.

Montevideo, 8 de Junio de 1906.

La Secretaria.

Resguardo de la Aduana de Montevideo

RELACION DE LOS FRUTOS DEL PAÍS EMBARCADOS EL DÍA 5 DE JUNIO DE 1906

Nombre del buque	Clase de artículos	Cantidad	Peso — KILOS	Cargador	Barraca ó Saladero	Destino
Vapor A. Troude	Fardos de lana	143	66.622	M. A. Favaro	Bóvedas	A Dunkerque
» Horatius	Cueros vacunos secos	1.078	—	N. Caprario	»	» Nueva York
» Roma	Cajón conservas	1	28	Staudt y C.ª	Cámaras	» la Asunción
» »	Sacos alpiste	7	60	»	»	» »
» »	Cajón conservas	1	20	»	»	» »
» Venus	Caballo en pie	1	—	N. Caprario	Bóvedas	» Buenos Aires
» »	Fardos de alfalfa	5	500	»	»	» »
» Velázquez	Cueros vacs. salados	1.351	—	»	Serratosa	» Amberes
Barca Rakel	Marlos de astas vacs.	—	15.550	A. Rovira	18 de Julio	» el Canal
Vapor Roma	Fardo pellones	1	cros. 100	A. Lalanne	Muelle	» la Asunción
» A. Troude	» de lana	28	12.528	N. Caprario	Inglesa	» Dunkerque
» Betania	Cueros vacs. salados	1.061	—	M. A. Favaro	Ancla	» el Canal
» Venus	Cajones riñones	5	c/u 140	H. Fernández	—	» Buenos Aires
» »	» sesos	2	» 140	»	—	» »

Montevideo, 7 de Junio de 1906.

La Oficina del Resguardo.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor italiano «Brasile», de Génova y escalas, sin pasajeros.

—Vapor nacional «París», de Salto y escalas, con 237 pasajeros.

—Vapor alemán «Watburg», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Durndale», de San Nicolás, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Etheluynne», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Resolutión», para Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Duchess of York», para San Nicolás, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 92 pasajeros.

—Vapor italiano «Brasile», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Durndale», para Marsella y escalas, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez», vapor de guerra «General Flores» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 8 de Junio de 1906.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.° turno

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN LA CAUSA DE ANDRÉS MOREIRA, POR IMPUTACIÓN DE HOMICIDIO.

En Montevideo, á 6 de Junio de 1906, estando en audiencia el Tribunal de Apelaciones de 2.° turno, compuesto de los señores ministros doctores don Saturnino Alvarez, presidente; don Luis Piera y don Domingo González, por ante el infrascrito Secretario comparecieron los señores jurados: don Carlos Martínez Vigil, Ramón Penadés (hijo), Federico Delgado, Víctor Coppetti, Alberto Cibils, Lorenzo Romeo, Camilo Ferreira Oroño y José Corso, á quienes S. E. les recibió el juramento, que prestaron con arreglo á derecho.

Constituido el Tribunal de hecho, presente el procesado Andrés Moreira, sin la concurrencia del señor Fiscal y el defensor se dió lectura de la causa, y pasando el Jurado á deliberar, pronunció acto continuo el siguiente

VEREDICTO

Primera: que el 23 de Mayo de 1904, entre las diez y las doce del día, el encausado y Máximo Garrido encontraron á un viejo francés llamado Bernardo Lafitou, apodado «El pocero», en un paraje cercano al monte del arroyo Santa Lucía Chico, en la 12.ª sección del Departamento de Florida, y lo llevaron hacia el monte.

Segunda: que en un pajonal á la orilla del monte, el encausado y Garrido fueron vistos echar al suelo al viejo Lafitou y «apretarlo», después de lo cual los tres montaron á caballo y se internaron en el monte del arroyo.

Tercera: que en el interior del monte, Lafitou fué muerto á puñaladas, habiéndose comprobado, en su cadáver, nueve heridas de arma blanca: cuatro en el tórax, dos en el cuello y tres en el cráneo.

Cuarta: que un rato después de la entrada al monte, el procesado y Garrido fueron vistos salir á alguna distancia del lugar por donde habían entrado.

Quinta: que el procesado se hallaba ebrio en el momento del suceso.

Sexta y última: que el encausado es el autor ó uno de los autores del asesinato del viejo Lafitou.

Y lo firman de que certifico.—ALVAREZ.—PIERA.—GONZÁLEZ.—*Federico Delgado—Camilo Ferreira Oroño.—José Corso.—Víctor Coppetti.—Ramón Penadés* (hijo).—*Lorenzo Romeo.—C. Martínez Vigil.—A. Cibils.*

Ante mí.

José V. Evia, Escribano Público.

SENTENCIA

Vista en juicio público, en segunda instancia, esta causa seguida contra Andrés Moreira, por imputación de homicidio en la persona de Bernardo Lafitou, venida en apelación interpuesta por el defensor contra la sentencia de foja 242 vuelta, pronunciada por el señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, que impone al reo doce años de Penitenciaría.

Atenta la precedente declaratoria del Jurado, y considerando lo dispuesto en el artículo 317 del Código Penal.

Considerando: que aún cuando se establece en favor del procesado la circunstancia atenuante de la embriaguez no es obligatorio tómarla en cuenta para disminuir la pena legal, en razón de lo dispuesto en el artículo 70 del Código antes citado y porque además existen en su contra las agravantes que se desprenden del propio Veredicto, que la compensan con exceso;

Considerando: que la pena impuesta es la solicitada por el señor Fiscal en su vista de acusación, habiendo pedido dicho magistrado la confirmación de la sentencia de primera instancia;

Considerando: lo dispuesto en el artículo 320 del Código de Instrucción Criminal.

Confírmase dicha sentencia, con costas, y devuélvase.—ALVAREZ.—PIERA.—GONZÁLEZ.

José V. Evia, Escribano Público.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 8 de Junio

Trámite—Suc. Machuca Aynero de Diaz Arias, D' Alessandro con Empresa de Navegación Mihanovich, Da Rosa con Da Rosa, Martins y C.ª con Martins, ocho en causas criminales, catorce administrativas.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 8

Trámite—Test. Antonia Ballesteros R. E. N. N., María Cristina Méndez Pereira y otra en los autos sucesorios de Antonio N. Pereira, queja, Juan P. Muñoz en autos sucesorios de Bernardo Braga queja; cinco en causas criminales, treinta y una administrativas.

José V. Evia, Escribano.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 8

Trámite—Carlos F. Alvariza y C.ª con Ernesto J. Rovira, conc. Gustavo Guastavino, Francisco Garabino con Oscar de Castro Queirós, Isabel Rodríguez, Ramona Olivera Pereyra, suc. Antonio Bravo, conc. Orfilia Bauzá, test. Antonio Piaggio, conc. Benigno Medina, test. Enrique Van Foowonkil, Manuel Ferrari con Pedro Barrere, conc. Segundo Pérez, suc. Francisca Martínez, test. José Orgogozo y Echeverría, conc. Felipe Arenas, Gabriel Otero Mendoza con la Comisión Liquidadora del Banco Nacional, Hilario Silva, test. Vicente Carriconde, conc. Tomás Perdomo, suc. María Uliche de Carbó, test. Ambrosio Pagani, J. I. García con Ernesto J. Rohr, concurso Armando Calvo y Felipone, testamentaría de Ignacio Urtubey, concurso de Carmen Belen, Amparo Leiras Pérez de D. Rodríguez, Juan García Zorrilla con Hermenegildo Galindo y otros, incidente Juan P. Castro, conc. Rosendo Ferreira, Matilde Giuray con Mariano Martínez Haedo, Filomeno Gálvez con Amancio Nogueira, conc. Santos Arribio, suc. de Faustino Goyechea y Filomena Pineyro de Goyechea, test. Emilio Castellanos, Juan García Zorrilla con Hermenegildo Galindo y otros, suc. de Guillermo Lybye y Emilia Zas, suc. Julio H. Pérez, Ramón Varela, test. Francisco C. Fraga, suc. Santiago Macció.

Interlocutorias—Sucesión de Guillermo Lybye y Emilia Zás, suc. Fructuoso Rodríguez.

Definitiva—Teresa Coreino.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 8

Trámite—Suc. de Antonio Víctor Silva, suc. de Bartolo Peluffo y Rosa Monesillo de Peluffo, conc. voluntario de Francisco Latapié, suc. de Agustina Leal de Loaces, conc. voluntario de Justino de los Santos, el doctor Luis P. Bottaro contra la suc. de María Iraceta de Touriz, conc. voluntario de Teodoro Escobar, Julio Rivera y Reyes y otros contra Guillermo Pérez, conc. voluntario de Juan Goyeche, sucs. de José Benzano y Lucía Sosa de Benzano, conc. voluntario de Elvira Estevan de Fernández, suc. de Antonio Marexiano, conc. necesario de Julio Lenoble, Marcos Arlique contra Máximo Santos, oficio del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, conc. voluntario de Manuel Abadie, José Salvo contra la suc. de María Iraceta de Touriz, concurso voluntario de Eustaquio Fernández, Juan Samalbido contra la sociedad de seguros «La Maternal Uruguaya», conc. necesario de Domingo L. Otero, antecedentes relativos á la menor María Luisa Ríos, conc. voluntario de Benito Marichal, Benito Delfino contra los señores Bordó y Dillac, conc. voluntario de Manuel Rovira, el doctor Luis P. Bottaro contra la suc. de María Iraceta de Touriz, conc. necesario de Arturo Lujan, conc. de Juan J. Rovira, suc. de Rafael Arroyo, conc. voluntario de Anacleto Manzón, Emilio E. Alba, conc. voluntario de Agustín Laguarda, Agustina Noriega contra José María Sueta, suc. de José Rodríguez, suc. de Lorenzo Giorello, suc. de Salvador Larrieme, el doctor José Francisco Azarola y Azanza contra la suc. de Doroteo R. Diago, Joaquín Mascaró.

Interlocutorias—Suc. del doctor José María Vidal, suc. de Juan Planillas, conc. necesario de Enrique Fleitas.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 8

Trámite — Suc. Alejandro Montautti, sucs. Dionisio Moyano y Rufina Soria, Manuel del Campo con Rufina Moreira de Zafina, Evaristo Martínez Rivas, José N. Pippo con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, suc. María Lafone, sucs. Tomás Paseiro y Ucet y María Morado Gallardo, Pedro Castro, Alberto Pouy con suc. Elvira Piaggio de Luque, suc. Pilar Guadalupe de Guadalupe, Pedro Vizoso con Víctor Las Cazes, Julia Piera de Perna, suc. Angel T. Bálsamo, Víctor Seré, suc. Ramón Jiménez y Sosa, conc. Ramón Etchevarne, sucs. Filomena Rodríguez y Francisco Monzón, conc. Francisco Suárez (2), conc. de las sucs. Pedro y Alfredo Margat (2), Beretta, Fratelli y Gaggino con Coulaux y C.ª, Gabino Cipriano Balbé y otros, oficio del Juzgado de Paz de la 4.ª sección de Montevideo, referente á los autos conc. Ramona Pastora Benítez.

Interlocutorias—Conc. Elena Casariego, suc. María Yaragoyen de Muchada, sucs. Rosario Folchi de Toribio y su hijo Bernabé, Manuel E. Saráchaga, suc. Luciano Cáceres, sucs. Josefa Larravide y Francisco Cibils, suc. Francisco Carles, Escolástica A. de Andrade con suc. María Abelenda y Varela.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 8

Trámite—I. O. Tisoni con C. Bechi y M. Mendoza Garibay, Lorenzo Vilizio, proponiendo concordato extrajudicial, Marcelo T. Gómez, concordato extrajudicial, dos providencias, Juan M. Oliver con Ricardo Acosta, oficio del Juzgado Departamental de Rivera, Registro P. de Comercio, ídem de San José, ídem del Juzgado de lo Civil de 2.° turno en autos Toribia M. de González con Lauro J. Madalena, Eugenio C. Legran con José Camarano y hno., oficio del Juzgado Departamental de Colonia, Registro P. de Comercio, Rafael Alonso con Venancio Flores, conc. de Manuel Stuart, Juan Bell Isola concordato judicial.

Definitiva—Bonifacio con Melo.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 8

Trámite—Angel Panigatti con Francisco Vázquez, terc. Juan C. Beltran y Machin, Luis Etchepare, excarcelación, Domino y Dotto con José R. López, Antonio J. Piria con Juan Lorenti, María C. de Bidegaray con Juan Lindeur, Guillermo E. Ballarini, concordato, Francisco M. Montes con Juan C. Quinteros, Juan Laugarou con Luis Semino, Angel Panigatti con Francisco Vázquez.

Interlocutorias—Juan Laugarou con Luis Semino, Angel Panigatti con Francisco Vázquez.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 7

Trámite—Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, exhorto de Rivera, conc. A. Clavelli, A. P. Varela con D. Berrogani, J. Sienra con Rolando de los Campos (hijo), P. Mondino con D. Mesa, oficio de la Jefatura de Policía, ídem del Juzgado de Comercio de primer turno, A. Pérez con T. Quiñones, B. Rodríguez, conc. A. Savana, oficio de la Dirección de Correos, S. Márquez, A. R. Holmer con L. Schinto Otonello, suc. F. Duarte, J. Pereira con H. Reiles, M. Arias con R. Guardiola, D. Curri con M. Maude, A. de Vita, F. Poittevin con J. Barreiro, A. Saucedo de Martínez, C. Montiel, L. Cabrera con L. Albarado, exhorto de Minas, conc. D. Herrera, M. Habiaga de Errasquin, conc. S. L. Delpérez, exhorto de Rivera.

Interlocutorias—J. Bruno, suc. Marzoa de Ferreira, J. G. Avilés, sucs. M. Fierro y otros, conc. A. Clavelli, O. Soriano con F. Fernández (hijo).

Definitivas—C. Mazza con M. Mazzera, A. Vergara de Arenas, D. Negrotto.

Reservadas—Cuatro.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Tesorería General del Estado

PAGOS Á EFECTUARSE EL 9 DE JUNIO

Por Mayo—Consejo Nacional de Higiene.

Asistencia domiciliaria.
Revistas de la Asociación Rural y de la Unión Industrial Uruguaya.
Comisión del Código Administrativo.
Observatorio de Villa Colón.
Instituto Uruguayo de Mercedes.
Iden Politécnico del Salto.
Congreso Médico Latino Americano.
Liceo Colonia Valdense.
Jefaturas: de Canelones, San José y Flores.
Vencimientos.
Total: $ 20.500.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

8 de Junio de 1906.

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	7.050	para el 9 de Junio .	72 10 °/ₒ
»	2 350	ídem ídem	72 10 »
»	4.700	ídem ídem	72 10 »
»	14.100	ídem ídem	72 10 »
»	4.700	para fin de mes .	72 30 »
»	3.290	para el 9 de Junio .	72 10 »

Empréstito de Conversión

$	2.799 50	para el 9 de Junio .	96 50 °/ₒ
»	1.865	ídem ídem . . .	96 50 »
»	1.212 25	al contado . . .	96 60 »
»	4.942 25	para el 9 de Junio .	96 50 »
»	1.212 25	al contado . . .	96 60 »
»	9.325	para fin de mes .	96 80 »

Empréstito Brasileño

$	3.000	para el 9 de Junio .	98 50 °/ₒ

Servicio de Correos

Llevan valija

8 de Junio de 1906

Paris, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 9 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 4 p. m.	Central . 3.30 p. m.
Terrestre. 3.45 p. m.	Terrestre 3.15 p. m.
Bolsa . . 3.45 p. m.	Bolsa . . 3.15 p. m.

Planeta, brasileño, para Río Grande, Santa Catalina, San Francisco, Antonina, Paranaguá, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 9 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 3 p. m.	Central . 2 p. m.
Terrestre. 2 p. m.	Terrestre 1 p. m.
Bolsa . . 2 p. m.	Bolsa . . 1 p. m.

Magellán, francés, para Santos, Rio de Janeiro, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 9 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 11 a. m.	Central. . 10 a. m.
Terrestre . 10 a. m.	Terrestre . 9 a. m.
Bolsa. . . 10 a. m.	Bolsa . . 9 a. m.

Toscana, italiano, de Buenos Aires para Santos, Génova y Nápoles, saldrá el 9 del corriente.

Espagne, francés, para Tenerife y Marsella, saldrá el 9 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 a. m.	Central. . 8 a. m.
Terrestre . 8 a. m.	Terrestre . 7 a. m.
Bolsa . . 8 a. m.	Bolsa . . 7 a. m.

Cap Blanco, alemán, de Buenos Aires para Lisboa, Vigo, Boulogne Sur Mer, Dover y Hamburgo, saldrá el 10 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central... 2 p. m. del día 9	Central.... 1 p. m. del día 9
Terrestre.. 1 p. m. del día 9	Terrestre. 12 m. del día 9
Bolsa...... 1 p. m. del día 9	Bolsa...... 12 m. del día 9

Orión, brasileño, para Río Grande, Pelotas, Porto Alegre, Florianópolis, Itajahy, San Francisco, Paranaguá, Antonina, Santos y Rio de Janeiro, saldrá el 14 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 9 a. m.	Central . 8 a. m.
Terrestre . 8 a. m.	Terrestre. 7 a. m.
Bolsa. . . 8 a. m.	Bolsa. . 4 p. m. del día 13

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 8 DE JUNIO DE 1906

Luisa Paletta, italiana, 22 meses, Durazno 74.
Elena Salomón, árabe, 16 años, soltera, Hospital de Caridad.
Una párvula, Mercedes 387.
Pascuala Apazteguia de Lañosat, española, 81 años, viuda, 8 de Octubre 119.
Juan Possini, italiano, 38 años, casado, Nueva Palmira 67.
Honorio I. Sosa, argentino, 51 años, casado, Ituzaingó 178.
Juan Ponciolo, argentino, 62 años, soltero, Hospital de Caridad.

Avisos Oficiales

Junta Electoral

CONVOCATORIA

Se hace presente á los ciudadanos miembros de las Comisiones Calificadoras del Departamento de la Capital, *que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º de* la ley de 22 de Agosto del año 1898, deben concurrir á los locales de los Juzgados de Paz el próximo domin*go 17 del que transcurre*, á las 9 y 1/2 de la mañana, á fin de dar principio á su cometido.—Montevideo, 9 de Junio de 1906.—*Agustín Piera*, presidente; *Juan A. Cachón*, secretario. 912-jn.9-v.jn.17

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

Se avisa á las personas que tengan liquidaciones ó cualquier crédito contra el Estado, de carácter exigible en efectivo, que deben presentarlos en esta Secretaría todos los días sábados para disponer su pago.—Montevideo, 1.º de Junio de 1906.—*La Secretaría.*
888-jn.2-v-jn.

Secretaría del Ministerio de Fomento

AVISO

Señales marítimas para el puerto de Montevideo

En cumplimiento del decreto de fecha 11 del corriente, llámase por segunda vez á propuestas, para la adquisición de los siguientes materiales: *siete boyas* y *tres valizas* luminosas, á gas comprimido; una *usina* para la fabricación de gas, y *dos tanques* de presión para el aprovisionamiento de las boyas y valizas, todo de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones aprobado por el referido decreto de fecha 11 del corriente.

Las propuestas se presentarán, en pliego cerrado, á la Secretaría del Ministerio de Fomento, el día 22 de Junio próximo venidero, á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría, el proyecto y pliego de condiciones respectivo.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 23 de Mayo de 1906.—*La Secretaría.* 845-my.23-v.jn.22.

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de formularios impresos y libros destinados al servicio de las Oficinas de Correos y Telégrafos de toda la República, cuya nómina completa y pliego de condiciones correspondiente se hallan en esta Secretaría á disposición de los interesados todos los días hábiles de 9 y 30 a. m. á 5 p. m. y cuyos modelos de los respectivos lo estarán en la Oficina de Útiles de la Dirección, á las mismas horas y días indicados.

Las propuestas deberán presentarse en Secretaría en el sellado de ley, cerradas y lacradas, y se recibirán hasta el 15 de Junio próximo á las 3 y 30 p. m. día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, llenándose las formalidades de práctica.—Montevideo, 30 de Mayo de 1906.—*El Secretario.* 878-my.31-v-jn.15.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN.

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para la construcción de la carretera desde la Villa de Guadalupe á la Villa de San Juan Bautista y al Paso de Pache en el río Santa Lucía con estricta sujeción á los pliegos de condiciones, planos y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 19 del mes de Junio próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

En el artículo 51, el plazo relativo á la terminación de los trabajos, á contar desde la fecha del contrato, será de un año y medio en vez de los dos años establecidos anteriormente.—En el formulario á que se refiere el artículo 26, se agregará que los proponentes podrán presentar propuestas por cada uno de los trozos á que se refiere el artículo 1.º del pliego de condiciones, sin perjuicio también de poder presentar propuesta para la extensión total de la carretera proyectada.

En el artículo 58 se establecerá también que la garantía, en caso de optar por uno de los trozos de carretera, se reducirá á cuatro mil pesos por cada trozo.

El artículo 52 queda modificado, elevándose á 1500 la cantidad mínima de metros que deberán macadamizarse mensualmente, si se contrata toda la extensión de carretera y reduciéndose á 500 metros macadamización mensual, si se contrata uno de los trozos.—Montevideo, 30 de Mayo de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 879-my.31-v-jn.18.

Oficina Hidrográfica

SERVICIO DE FAROS

AVISO Á LOS NAVEGANTES

El día 18 de Julio de 1906, se encenderá el faro de primer orden recientemente construido en la isla de «Lobos», isla situada en la desembocadura del Río de la Plata al Sud, 40º al Este de la Punta del Este y á 4 millas de ella.

Posición geográfica del faro:—Latitud, 35º 01' 07" Sud; longitud, 54º 54' 22" Oeste del meridiano de Greenwich.

Altura del plano focal sobre la pleamar:—66 metros.

Visibilidad:—En el estado ordinario de transparencia atmosférica, 23 1/2 millas; en atmósfera brumosa, 17 1/2 millas.

Característica:—Luz blanca, de destellos equidistantes cada cinco segundos. Poder lumínico del destello en bujías decimales: 1.130.000.

En la misma torre, debajo del foco de la luz principal y orientada del Este, habrá una luz de dirección, (Feu plongeant, Depping-light, Tauchede Feuer), para marcar un arrecife situado al Este y á 1/3 de milla de la isla. Esa luz será roja y fija y el cono luminoso estará dispuesto de manera á cubrir el arrecife hasta dos millas al Este del mismo.

El faro está provisto de un semáforo para comunicar con las naves y con una estación semafórica de Punta del Este.—Montevideo, 15 de Mayo de 1906.
904-jn.8-v.jl.18.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que los señores Escasany hermanos, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: joyería, relojería; platería, cuchillería etc., y cuya marca consiste en la denominación: «El Payador» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 7 de Junio de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 909-jn.8-jn.10.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Ed. M. Álvarez, de Montevideo, apoderado de los establecimientos Gratry, de Buenos Aires. se han presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: cemento, portland, tierra romana, baldosas, pizarras, tejas etc., etc., y cuyas marcas consisten en las denominaciones: «The Proof» «Zorro» y «Hércules», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 5 de Junio de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 907-jn.8-v.jn.10.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que los señores Enrico Dell Acqua y C.ª, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: tejidos, mercería, bazar, perfumería, zapatería, sombrerería, confecciones, telas blancas etc., etc., y cuyas marcas consisten en las denominaciones: «Alba Nueva» «Tosca» y «Serbia» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 7 de Junio de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director.
906-jn.8-v.jn.10.

Dirección General de Instrucción Primaria

Tesorería General de Instrucción Primaria.—Montevideo, 6 de Junio de 1906.—Esta Tesorería procederá en los días 7, 8, 9, 11, 12 y 13 del corriente, al pago de los presupuestos de «Personal Enseñante», «Alquileres de Casas», Institutos Normales y Escuelas de Aplicación, correspondientes al mes de Mayo ppdo.—*El Tesorero General.* 903-jn.7-v-jn.13.

CURSOS NOCTURNOS PARA ADULTOS

Se hace saber al público que la Dirección General de Instrucción Pública, autorizada por el Superior Gobierno ha resuelto reabrir los **cursos nocturnos para adultos**, los cuales funcionarán los días hábiles, menos los jueves, desde el día 26 del corriente, á las 8 p. m., en los siguientes locales:

Para varones: Escuela de 2.º grado número 27, calle Durazno 346; de primer grado número 9, calle Yaguarón número 43; de 2.º grado número 1, calle Buenos Aires número 144; y para mujeres en la Escuela de Aplicación de Señoritas, calle Mercedes número 266.

La matrícula permanecerá abierta hasta el 10 del próximo mes de Junio.—*Arturo Carbonell y Vives*, Secretario General Interino. 880-my.31-v-jn.10.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

AVISO

Se hace presente á los señores empleados públicos, que deseen les sean oportunamente computados los años de servicios anteriores á la Ley de 14 de Octubre de 1904, reproducida en el número 158 del DIARIO OFICIAL, que deberán presentar las solicitudes respectivas al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja, antes del 14 de Octubre del corriente año, pues vencido dicho plazo improrrogable, solo se tomarán en cuenta a los efectos de la jubilación y de la pensión los años posteriores á la promulgación de la expresada Ley.

Toda solicitud deberá extenderse en papel sellado de $ 0.25 y venir acompañada de otra hoja del mismo valor en blanco para la reposición del sellado del formulario número 3, previsto por el artículo 40 del decreto reglamentario.

Dicho formulario deberá solicitarse de esta Secretaría y anexarse, debidamente llenado, a la solicitud.

Montevideo, 24 de Marzo de 1906.

La Secretaría.

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior, se hace saber á los interesados que en las fechas que á continuación se indican, se pagarán los siguientes presupuestos de las Clases Pasivas:

Mayo	17—2.º	grupo	por	Marzo	de	1906
»	22—3.er	»	»	»	»	»
»	28—4.º	»	»	»	»	»
Junio	2—1.er	»	»	Abril	»	»
»	6—2.º	»	»	»	»	»
»	11—3.er	»	»	»	»	»
»	16—4.º	»	»	»	»	»
»	21—1.er	»	»	Mayo	»	»
»	26—2.º	»	»	»	»	»
»	30—3.er	»	»	»	»	»

Montevideo, 12 de Mayo de 1906.

La Gerencia.

809-my.12-v.jn.30.

Junta de Administración Militar

Avenida de La Paz número 80

AVISO

Esta Junta oye propuestas para la realización de las obras á efectuarse en el local del Regimiento 3.º de Caballería (San José) de acuerdo en un todo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría de la Junta y en el local del Delegado de Administración en dicho Regimiento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Junta ó ante el Delegado de Administración en San José, hasta las 4 p. m. del día 18 del corriente.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta á su juicio más conveniente ó de rechazarlas todas si no encuentra ninguna conveniente.—*La Secretaría.*—Montevideo, 7 de Junio de 1906.
910-jn.8-v.jn.18

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Junta oye propuestas para la provisión de *cincuenta trajes de maestranza, doscientos veinte y tres trajes de marinero y cien trajes de faena de gente de máquina*, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en la Sección Vestuario. Equipo y Herraje de esta Junta todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta las 4 p. m. del día 9 de Junio.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó de aceptar la que crea más conveniente.—*La Secretaría.* 885-jn.1-v.jn.9

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 31 de Mayo de 1906.—Se convoca por tercera vez á licitación pública para la construcción del empedrado en el Camino de Samayúa, desde el Parque Urbano hacia el Sur, en una extensión de 570 metros, de acuerdo con el pliego de condiciones, que ha sido modificado y que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 9 de Junio próximo á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas enseguida, en presencia de los licitadores quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de *veinte pesos* ($ 20.00) para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director; *Alvaro Papini y Zas*, Secretario.
886-jn.2-v.jn.9.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Ana Lavalleja de Landivar para extraer del nicho número 380 del Cementerio del Buceo, de propiedad de su finado esposo don Antonio Rodríguez Landivar, los restos de Torcuato Márquez, fallecido el 17 de Enero de 1890 y los de Carmen Pinilla, fallecida el 20 de Junio de 1902; se hace saber á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo 30 de Mayo de 1906—*La Dirección.* 883-jn.1.º-v.stb.1.º.

Pablo Vacchelli y Juan Brugnini, propietarios de sepulcro núm. 23 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del local de la referencia, los restos de Mateo A. Roberto Sciuto. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 9 de Abril de 1906.—*La Dirección.*
706-ab.12-v.ag.2.

Se previene á los deudos de Manuel Vallebona, María B. de Corvetto, Juan Migon, Isabel Giménez, Ramón Torram, Dionisio Verdi, José Piaggio, Vicente Bula y Aurelia Ricci, que habiéndose solicitado la extracción de estos restos, que se encuentran depositados en el nicho número 648 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Antonio Mortedo, los que se interesen por esos restos, tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro sitio. Vencido este término, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 2 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 674 ab.3-jl.4

Habiendo solicitado doña María Olivera de Sacco extraer del nicho número 284, del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su [illegible]do esposo, los restos de Vicente Eiguren, Teresa Vecchio de Negro, un párvulo y los de Lorenzo Carle, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1906.—*La Dirección.* 603-mz.15-v.jn.16.

Habiendo solicitado don Francisco Miramonte (hijo y don Manuel Lamas, propietarios del nicho número 343, del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Luis Chouciño, María Luisa Villar, María S. de Bocoli, Eugenio Pittaluga y Ruiz, Julia Ruiz, Celina San Miguel de Ruiz, Carlos Miguel y Ruiz y dos restos confundidos y sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 13 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 605-mz.15.v-jn.16.

Habiendo solicitado los señores Francisco Miramonte (hijo) y Manuel Lamas, propietarios del nicho del 2.º cuerpo número 528A, del Cementerio Central, extraer los restos de Isabel Martínez, Bernardino Martínez, Adela Martínez, Juan Martínez, Elena Reynoso y los de Rosa Cedrés de Martínez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local: en caso contrario se *depositarán* en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 2 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 606-mz.15.v-jn.16.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta *disposición* están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los *primeros* y *diez* los *segundos*.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 17 de Marzo de 1906.—*La Dirección.* 618-mz.18.v-jn.19.

Los señores Rossi, Miramonte y C.ª, propietarios del nicho número 437, del segundo cuerpo del Cementerio Central, han solicitado permiso para extraer los restos de Martín Varela, Antonio García, Francisco Pombo, Ventura Pardiñas. Josefa Otero de Calvo, Elisa Suárez, Antonio Vitureira, José Romero, Antonio Garda, Carmen Mañana, María Varela Graña, Martín Larraya, Pedro Fontaina, una párvula hija de María M. de Caffarena, José Souto, Antonio Varela, Bolívar Martínez, María V. de Anido, Segundo Cotelo, Delia Martínez y dos restos confundidos.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso de que no sean reclamados se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Enero de 1906.—*La Dirección.* 604-m15-m.jn.16.

Habiendo solicitado don Alfredo Belando, propietario del nicho del segundo cuerpo del Cementerio Central núm. 552, extraer los restos de Bruno Bolaga, Ciriaco Rocha, Natividad González, Antonio Alvarez, Manuel Peguiño, María Gómez, Dolores Gómez, una párvula hija de María Olivera, Ramón F. y Acevedo, Ramón Armoa, Manuel González, Enrique Ratto, Pedro J. González y los de Carlos Ferioli, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 708-ab.17-v.jl.18

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyect do unirse en matrimonio don **Luis Arijón**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Daymán núm. 192, y doña **María Zabaliía**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes núm. 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 4.ª sección y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez,* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1068-jn.6-v.jn.14.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Vázquez**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Artejo, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Solís número 28, y doña **María Gil**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Padrón, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Solís número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 1055-jn.3-v.jn.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo de 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lucas Iglesias**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 77, y doña **Margarita Roselló**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 1046-jn.2-v.jn.10

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Mattos**, de 42 años de edad, de estado viudo de doña Ignacia Vidal, de profesión jornalero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Caracas (República de Venezuela), domiciliado en la calle Reconquista 68, y doña **Amelia Ortiz**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil. 1094-jn.9-v.jn.19.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Gambera**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión molinero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en la calle Vázquez núm. 2, y doña **Dominga Marta Enerietti**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Torino, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 251.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* oficial del estado civil. 1069 jn.6-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Pierucci**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Roma, domiciliado en la calle Daymán núm. 160, y doña **Ana Lepri**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Roma, domiciliada en la calle Daymán núm. 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 1070-jn.6-v.jn.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Fortunato Romasso**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes núm. 56, y doña **Francisca Aramendía**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 1071-jn.6-v.jn.14.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Caratti**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Salto, domiciliado en el Salto, y doña **María Eladia Zapata**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Paysandú, domiciliada en la calle Cuareim número 234.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 1092-jn.9-jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Hilario Gómez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Yí número 212, y doña **María Socorro Carrasco**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Canelones número 294.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 1089-jn.8-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Musacchio**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Ibicuy número 331, y doña **Rosa Pietracona**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Ibicuy número 331.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 1056-jn.3-v.jn.12.

En Montevideo y el día 30 de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cipriano Santiago Viturcira**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rampla Sud América núm. 4, y doña **Juana Irma Lorenzo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 1043-jn.1.ª-v.jn.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicanor Vázquez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 256, y doña **Ricarda Gómez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 256.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 1044 jn.1.ª-v-jn.9.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Segovia**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Maldonado), domiciliado en la calle Colonia 240, y doña **Elena Acosta Booth**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Colonia 246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 1072-jn.6-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Samacoitz**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Ejido número 59c, y doña **Elvira M. Caldeyro**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 276.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 1057.jn.3-v-jn.12.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo León Ryckeboer**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad belga, nacido en el Departamento de Rierre Calans, domiciliado en la calle Piedad número 39c, y doña **María Luisa Bermúdez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Piedad número 39c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago,* Oficial del Estado Civil. 1082-jn.8-v.jn.17.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo Parrillo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Tacuarembó número 198, y doña **Elvira Ordano**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dacá número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago,* Oficial del Estado Civil. 1058-jn.3-v jn.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Proto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Misiones número 105, y doña **Victoria Simeone**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Caserta, domiciliada en la calle Estanzuela número 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago,* Oficial del Estado Civil. 1059-jn.3-v.jn 12.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Calandria**, de 50 años de edad, de estado viudo de Felicia Chalar, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 39, y doña **Carolina Pereira y Rocha**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago,* Oficial del Estado Civil. 1060-jn.3-v.jn.12.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Albez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rondeau número 38, y doña **Carmen Atay**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 29A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 1090-jn.8-v.jn.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan María Morgado**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle General Rondeau número 353, y doña **Avelina Silveira**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle General Rondeau número 353.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 1083-jn.8-v.jn.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolomé Marchisio**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 9a, y doña **María Guisto**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 9a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 1084-jn.8-v.jn.17.

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1906, á las tres de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Alves**, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad orienta, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana núm. 187, y doña **Teresa Trigo y Quiroga**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* oficial del estado civil. 1047-jn.2-v.jn.10

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón y el día 4 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Luis Ruiz**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión procurador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 21 de Febrero de 1876, domiciliado en Colón, y doña **Celia Alvez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Barra de Santa Lucía el 8 de Julio de 1886, domiciliada en el Pantanoso, 20.ª sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el de la 20.ª sección, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Ruiz,* Oficial del Estado Civil. 1073-jn.6-v.jn.14

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 4 del mes de Junio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ordeig**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la Chacarita, y doña **María Angélica Corrales y Artagaveytia**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Monte Caseros núm.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo,* Oficial del Estado Civil. 1074-jn.6-v.jn.14

En la Villa de la Unión y el día 2 del mes de Junio del año 1906 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Ballestero**, de 72 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Corrales número 30, y doña **Inés Pupe**, de 55 años de edad, de estado viuda de Carlos Ciago fallecido en Maroñas, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Corrales número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo,* Oficial del Estado Civil. 1064-jn.5-v.jn.13.

En la Villa de la Unión y el día 2 del mes de Junio del año 1906 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Schinca**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Aldea, y doña **Ana Chervini**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Aldea.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo,* Oficial del Estado Civil. 1065-jn.5-v.jn.13.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 23 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Delbono**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en el Manga y doña **María Inés Dotta**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode,* Oficial del estado Civil. 1045-jn.1.ª-jn.9.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 7 del mes de Junio del año 1906, á las 13 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Curbelo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en el camino Suárez número 181, y doña **María Antonia de Cicco**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Reducto número 323.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* oficial de estado civil. 1093-jn.9-v.jn.19.

En el Reducto y el día 6 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Iribarren**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Elvira Regueyra**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1094-jn.9-v.jn.19.

En el Reducto y el día 7 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han propectado unirse en matrimonio don **Félix Busto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Eloísa Tegnocchi**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Fernández número 40.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1095-jn.9.v.jn.19.

En el Reducto y el día 6 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio Don **Omar Borche**, de veinte y cinco años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el día 25 de Mayo de 1881, domiciliado en la calle Reducto número 321, y Doña **Dorila Martínez**, de veinte años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el día 28 de Julio de 1886, domiciliada en la calle Reducto número 321.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1096-jn.9.v-jn.19

En el Reducto y el día 31 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Giola**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Vilardebó número 14 y doña **Aída Fernández**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Vilardebó número 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1048-jn.2-v.jn,10.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 2 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Simón Laviosa**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Beatriz Bazan**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1085-jn.8-v-jn.17.

En la Villa del Cerro y el día 5 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Della Rocca**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en esta sección, y doña **Guillerma García**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1086-jn.8-v-jn.17.

En la Villa del Cerro y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Filadelfio González**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en esta sección, y doña **Tomasa Bentancur**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de oho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1066.jn.5.v.jn.13.

En la Villa del Cerro y el día 2 del mes de Junio del año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Reyes**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección y doña **Atanasia Alonzo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), oficial del Estado Civil 1067-jn 5.v.jn.13.

En la Villa del Cerro y el día 21 del mes de Mayo del año 1906, á las 12 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Urquiola**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en esta sección, y doña **Magdalena Mandorla**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1049-jn.2-v.jn.10.

En la Villa del Cerro y el día 19 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Saibene**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en esta sección, y doña **Manuela Merello**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguaychú, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficia del Estado Civil. 1050-jn.2-v.jn.10.

En la Villa del Cerro y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe P. Caimi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Angela Mossino**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como manda la ley. —*A. Artagaveytia* hijo). Oficial del Estado Civil.
1051-jn.2-v-jn.10.

En la Villa del Cerro y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Moreira Pose**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en esta sección, y doña **Elena Tussé**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1052-jn.2-v.jn.10.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Federico**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Ancona, domiciliado en la calle San Fructuoso sin número, y doña **Julia Gili**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
1097-jn.9-v.jn.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ludovico Eduardo Pozzi**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad italiano, nacido en Matzo, domiciliado en la calle República Francesa número 16, y doña **Aída Scarani**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Ligeñola, domiciliada en la calle San Ramón número 73.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 1098-jn.9-v.jn.19.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sulpicio Servetto**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Agraciada número 785, y doña **Sara Rodríguez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Agraciada número 785.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
1061-jn.3-v-jn.12.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Próspero Tarallo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande número 580, y doña **Margarita Vanzzino**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 424.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil
1075-jn.6-v.jn.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Cuiffardi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Avenida de la Paz número 254, y doña **María Luisa Ríes**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 525.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1076-jn.6-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Pérez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Patria número 101A, y doña **Felicia Jaunarena**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Guadalupe, domiciliada en la calle Presidente Flores número 9.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1077.jn.6-v.jn.14.

En Montevideo y el día 31 de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio do **Francisco Gollone**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle La Paz número 482, y doña **Filomena Bruzzese**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Calabria, domiciliada en la calle La Paz número 482.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1062-jn.3-v.jn.12.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Lacoins**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria sin número, y doña **María Petrucceli**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Patria número 557.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
1078-jn.6-v.jn.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1906 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Scasso Molinari**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 153, y doña **Emilia Mattos**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Joaquín Requena número 78.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1074-jn.6-v.jn.14

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Gervasio Domínguez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia, domiciliado en la calle Cebollatí s/n y doña **Etelvina Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Palmar número 71.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1063-jn.3.v.jn.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Deagostini**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Benito Blanco número 14, Pocitos, y doña **Concepción Savio**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2 de Mayo sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil
1053-jn.2-v-jn 10.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Luque Maroto**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Málaga, domiciliado en la calle Blandengues sin número, y doña **Rosario Ramírez**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Granada, domiciliada en el Pasaje de la Fuente número 6.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1099-jn 9-v.jn.19.

En Montevideo y el día 7 del mes Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José López**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 298, y doña **Carolina Mastrascusa**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle D. Aramburú número 79.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1100 jn.9-v-jn.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1906, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan García**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 365, y doña **Juana Faustina Scelza**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1101-jn.9-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gaspar Gazzano**, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 83, y doña **Dolores Rosado**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle Justicia número 85.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1080-jn.6-v.jn.14.

En Montevideo y el día 2 de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Julio Martínez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 64, y doña **Margarita Cecilia Camusso**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 43.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1081-jn.6-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Romualdo Pérez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Alvear número 16, y doña **Francisca del Carmen Rodríguez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alvear número 16.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
1054.jn.2-v-jn.10.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lavaggi**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña **Clementina Ocampo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Santa Lucía s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1086.jn.8-v-jn.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Román Cardozo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rodriguez Larreta número 18, y doña **Cecilia Labraga**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley. —*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

1088.jn.8-v-jn.17.

Avisos Judiciales

Juzgado Letrado de lo Civil de primer Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cures y Lema de Urgel, citándose á la vez á todos los que por cualquier titulo se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón numero 63, á deducirlos.—Montevideo, 5 de Mayo de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 829-my.19-v.jn.19.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. Turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lúgaro, citándose á la vez á todos los que por cualquier titulo se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 12 de Mayo de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

816-my.15-v.Jn.15.

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno doctor don Francisco Capella y Pons, se convoca á los acreedores del concurso de don Julio B. Sosa para que concurran á la junta que tendrá lugar el día 18 del corriente á las 2 de la tarde en la oficina del Juzgado calle Sarandí núm 158 previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la Junta y que ésta resolverá con los que concurran.—Montevideo, 5 de Junio de 1906.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 908-jn.8-vjn.20.

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que han sido declarados en estado de quiebra los señores **Moreira y Fernández**, comerciantes de la 7.ª sección judicial del Departamento de la Florida, paraje denominado Paso de la Tranquera, Mansavillagra,—y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos á los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que los hicieren, debiendo los que tengan pertenencias de los mismos hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Hilario Helguera (hijo), dentro del término de treinta dias.—Montevideo, 31 de Mayo de 1906. —*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

882-jn.1.º-v.jn.12.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se cita, llama y emplaza á don Luis Pastoriza, para que dentro del término de noventa dias, comparezca por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en los autos que le sigue don Juan F. Rolando, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 19 de Mayo de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 844-my.23-v.jn.29.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Manuel Otero, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho señor, ya sea como herederos o acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida, 29 de Enero de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 632.mz.23-v-jn.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Francisco Greco, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducirlos, con los justificativos de los derechos que invoquen y dentro del plazo de noventa dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida 7 de Febrero de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 630-mz.23-v.jn.24.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Carlos W. Fitz Patrick, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cenández de Yanes, citándose y emplazándose á todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes de la herencia, para que por sí ó apoderado en forma comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, 29 de Marzo de 1906.—*Federico J. Aguiar*, Actuario.

895-jn.5-sb.5.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

RECTIFICACIÓN DE PARTIDA—«1926. Mercedes, Mayo 7 de 1906. Vistos: estos autos promovidos por doña Carmen Sosa de Ramos y seguidos con el Ministerio Público, sobre rectificación de partida.—Resultando: que la dicha doña Carmen Sosa alega: que en la partida de su matrimonio con don Eustaquio Ramos, cuyo testimonio corre á foja 1 se le hace figurar indebidamente con el apellido de Mesa; estableciéndose también en ella por error que es hija natural de Justa Mesa, cuando en realidad su apellido es Sosa, puesto que es hija legitima de don Pedro Sosa y doña Justa Mesa,—por lo que deduce esta acción de rectificación de partida para que se rectifiquen y reparen dichos errores en el sentido expresado (Escrito de foja 4).—Resultando que hechas las publicaciones prevenidas por la Ley, venció el término señalado en ellas sin que persona alguna se presentase deduciendo oposición.—Resultando que los testigos Vicente Muela, Miguel Rodriguez y Anselmo Rodriguez en sus respectivas declaraciones á foja 9, foja 11 y foja 15 declaran de conformidad á la intención de la parte actora, comprobando la larga posesión notoria como casados de don Pedro Sosa y doña Justa Mesa y de la calidad de hija legitima de aquellos cónyuges que siempre ha gozado doña Carmen Sosa, así como del error padecido en su partida de matrimonio al ponerse en ella Carmen Mesa é hija natural de Justa Mesa.—Resultando que doña Justa Mesa, al hacer testamento en el año 1881, establece en él ser casada con don Pedro Sosa, designando como hijos legitimos á los habidos de su union con éste (testamento á foja 1 de los autos sucesorios de doña Justa Mesa de Sosa).—Resultando que en la partida del fallecimiento de doña Justa Mesa ocurrido en 1883 se enuncia en ella ser viuda de don Pedro Sosa (foja 3 de los mismos autos).—Resultando: que en toda la tramitación de los autos sucesorios de la dicha Justa Mesa, se la considera como casada con don Pedro Sosa y como legitimos los hijos habidos de ambos. Resultando que en las partidas de bautismo de José Escolástico del año 1824 y de José Luciano del año 1822, (partidas á fojas 31 y 32 de autos) se designa á éstos como hijos legitimos de Pedro Sosa y de Justa Mesa.—Resultando: que la prueba producida por la parte actora satisface al Ministerio Público, como es de verse en su dictamen de foja 36 vuelta y foja 37, en el que se adhiere á la rectificación solicitada por la parte actora.—Considerando que este conjunto de pruebas no deja duda alguna del matrimonio habido entre don Pedro Sosa y doña Justa Mesa y de la calidad de hija legitima de doña Carmen Sósa, y, en consecuencia, del error padecido en la partida cuya rectificación solicita. Por tales fundamentos fallo: declarando procedente la rectificación solicitada; mandando que se rectifique la partida de matrimonio de doña Cármen Sosa con don Eustaquio Ramos, en el sentido solicitado. Para su cumplimiento líbrese oficio á la Dirección General del Registro del Estado Civil y publíquese esta sentencia por quince dias en dos diarios de la Capital, que oportunamente se agregarán a los autos.—*Gil.*—Lo proveyó y firmó Su Señoría el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Luis María Gil, en la ciudad de Mercedes á siete de Mayo de mil novecientos seis; doy fe.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano.»—*Y de mandato judicial, para ser publicada, expido esta copia, que firmo en la ciudad de Mercedes, á diez y ocho de Mayo de mil nuevecientos seis.—Eduardo Pérez Olave*, Escribano.

858-my.24-v.jn.12.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el articulo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ortiz, citándose á la vez á todos los que por cualquier titulo se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 15 de Mayo de 1906. —*Federico de Medina*, escribano público.

860-my.27-v.jn 27

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Marti, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Juliana de Melo Correa, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier titulo se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 15 de Marzo de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Publico.

639-mz.24-v.j.25.

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público que he resuelto vender á los señores Norberto Meleau y Antonio Mengual la casa de comercio en el ramo de cochería, sita en la calle Canelones número 351A, y con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos estas publicaciones, para que dentro del término legal de 30 días se presenten los que se consideren con derecho á reclamaciones.—Montevideo, 8 de Junio de 1906.—*Eduardo Sheppard*. 911-jn.9-v.jl.9.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, ruego á los que se consideren con derecho como acreedores del que suscribe, se sirvan presentar sus créditos, dentro del plazo de 30 dias, á fin de ser anotados, al señor Carlos G. Mench, calle Treinta y Tres núm. 187—Montevideo, 8 de Junio de 1906.—*Zoilo Angel Moreno*. 913-jn.9-v.jl 3

Al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he firmado compromiso de compraventa de mi establecimiento de cochería situado en esta ciudad, calle Canelones número 351A, esquina á la de Médanos. Prevengo á los que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos á la Escribanía de don Andrés R. Chipito, calle Ejido número 117, dentro del término de treinta dias á contar de la fecha.—Montevideo, 7 de Junio de 1906.—*Eduardo Scheppard*.

905.jn.8-v-jl.3.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á don Gerónimo Chiappe, el despacho de bebidas que tenia establecido en esta ciudad, calle Rivera 588.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo. 5 de Junio de 1906.—*Pedro Berta*.

899-jn.7-v.jl.7

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio, de acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he resuelto vender á don Julián Orcasitas las existencias de mi casa de comercio establecida en Laureles, segunda sección de este Departamento.

Por consiguiente todo el que se considere mi acreedor deberá concurrir á mi casa, con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta dias, pasados los cuales, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Salto, 31 de Mayo de 1906.—*Martin Gonzálvez Portugal*.

893-jn.5-v-jl.11.

Al comercio y al público

Los que suscriben participan al comercio y al público que han disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «J. Chiariano, Tassano y C.ª», habiéndose separado de ella los socios don Francisco Chiarlone y don Lorenzo Tassano, y quedando á cargo del activo y pasivo los socios don Juan Chiarino y don Segundo Chiarlone. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación, y se pide á los que tengan créditos contra la referida firma se sirvan presentar sus cuentas dentro del término de 30 dias á la casa calle Marcelino Sosa núm. 172.—Montevideo, 1.º de Junio de 1906.—A ruego de Francisco Chiarlone por no saber firmar, *Antonio Catenaccio—Segundo Chiarloni.—Lorenzo Tassano.—Juan Chiarino.*

900-jn.6-v.jl.6

Almacen vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Francisco Antelo las existencias de mi casa de negocio sito, en la calle Agraciada número 148 esquina Lima número 23 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serle satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.

Montevideo, 2 de Junio de 1906.—*Nicolás Santamarina.*

894-jn.5-v.jul.11.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general, que la sucesión de Antonio Calonet ha prometido dar en venta á don Pedro Núñez todas las existencias de la casa comercial que en el ramo de sombrerería y peluquería tiene establecida en esta ciudad en la calle 25 de Mayo número 225.

A los efectos de lo que prescribe el Decreto del 26 de Septiembre del año 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores de dicho negocio para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término que lo es el 7 de Julio del corriente año, será escriturada definitivamente por el escribano Andrés N. Cassaglia, quedando libre de toda responsabilidad y obligación ulterior.—Montevideo, 7 de Junio de 1906.

902-jn.6-v.jl.1.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con fecha 3 de Mayo ppdo. y por ante el escribano don Inocencio Vera, hemos disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Julio Mirassou y C.ª, en los ramos de Tienda y Mercería, con la denominación de «Al Louvre», calle Sarandí 247, quedando á cargo del activo y pasivo los señores Julio Mirassou y J. R. Fernández, y se suplica al que tuviere derecho contra la extinguida firma, presentarse en el término que marca la ley, sin lo cual quedará exenta de toda obligación.—Montevideo, 2 de Junio de 1906.—*Domingo M. Queirolo.—Julio Mirassou.—J. R. Fernández.* 890-jn.3-v.jl.3.

Aviso

Los que suscriben participan al público haber contratado vender á don Tomás Arregui, la casa de comercio que tienen establecida en esta ciudad calle Independencia esquina Los Libres y que, bajó la razón social de López Hnos., gira en los ramos de tienda, mercería y ropería.

En tal virtud y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26 de Septiembre de 1904, dictada para estos casos, rogamos á nuestros acreedores extraños al concordato celebrado en oportunidad, presenten sus cuentas para serles abonadas dentro del plazo de treinta dias, contados desde hoy y bajo apercibimiento de no ser atendidos en sus reclamaciones.—Florida, 31 de Mayo de 1906.—*Romauldo López—Santiago López.*

887-jn.2.v.jn.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Ramón Mato las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Florida número 241, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 24 de Mayo de 1906.—*Acasuso y Esquerra.*

881-jn.1.º-v-jn.24.

Aviso

Recibí la parte que me correspondía de la sociedad que tenía con don Gervasio Alanis, del almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Guatemala número 29, habiendo cedido mis derechos de socio á don Pedro Semino, por haberme pago la parte que me correspondía, según balance que se practicó con fecha 1.º de Mayo, y por lo tanto, le doy la más amplia carta: —Pedro Semino vende á Luis Marini, en pago por chancelación de cuentas, habiéndose hecho cargo ambos del activo y pasivo de dicha casa.—*Pedro Semino—Gervasio Alanis—Luis Marini.*

876-my.31-v.jn.23.

Al comercio y al público

Los que suscriben participan al comercio y al público que con esta fecha han disuelto la sociedad que en el ramo de «Barraca de cajones y cascos vacíos», tenian establecida en esta ciudad, en la calle Uruguayana número 65 de esta ciudad, y giraba bajo la razón de «Aicardi y Rodriguez Hermanos»; habiendo quedado á cargo del activo y pasivo don Rafael Aicardi.—Montevideo, 29 de Mayo de 1906.—*Félix Rodriguez.—Domingo Rodriguez—Rafael Aicardi.*

874-my.30-v-jn.22.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Jesús Seoane, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Pampas número 160, de esta ciudad.—A los efectos que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Mayo de 1906.—*Maria C. De Granja.*

884-jn.1.º-v-jn.24.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á don Arturo Franciosi, la carpintería y herrería que poseo en el pueblo de San Ramón, Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que todos los que se consideren mis acreedores, se presenten al comprador en dicho establecimiento, dentro de los treinta dias de la fecha, á deducir sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Ramón, 19 de Mayo de 1906.—*José Andreotto.* 862-my.27-v.jn.20

Sociedad colectiva

Participamos al comercio, que con fecha 1.º de corriente y ante el escribano don Inocencio Vera, hemos formado una sociedad colectiva que girará en esta plaza bajo la firma de Julio Mirassou y C.ª para explotar los ramos de Tienda y Mercería, con la denominación de «Al Louvre», calle Sarandí número 247, siendo socios los señores Domingo Duvigneau, Julio Mirassou y José R. Fernández, teniendo todos el uso de la firma social.—Montevideo, 2 de Junio de 1906.—*Julio Mirassou y C.ª* 891-jn.3-v.jl.3.

Aviso

De acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber, que en esta fecha hemos firmado compromiso de venta á favor de Sebastián San Martin (hijo), de nuestro Garaje de automóviles existente en la calle Piedras núm. 374. Los que se consideren acreedores y no hayan firmado el concordato preventivo acordado, podran presentar sus cuentas en la calle Piedras 374 en el término de 30 dias.—*Sienra y Compañia.*

Montevideo, 28 de Mayo de 1906.

864-my.29-v.jn.21.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que teniamos establecide bajo la razón de «Novo y Sanguinetti», en el negocio de vinos denominado «El Cosechero», calle Juan D. Jackson número 548; quedando con el activo y pasivo el socio señor Novo, haciendo esta publicación á los efectos de derecho.—Montevideo, 18 de Mayo de 1906.—*Manuel Novo.—Santiago Sanguinetti.*

833-my.20-v-jn.14.

Al público

Cumpliendo lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Alberto Julien mi casa de fotografía, situada en la calle 18 de Julio 128, con el fin de que todo aquel que se considere acreedor ó con derecho á ella se sirva pasar por la misma á hacer valer los que tenga, dentro de un mes á contar desde la fecha; pasado dicho plazo no atenderé reclamo alguno.

Montevideo, 23 de Mayo de 1906.—*A. Roux* (hijo).

856-my.24-v-jn.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Manuel Pose y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 321 esquina Santa Lucía número 55 de esta ciudad. — A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 29 de Mayo de 1906.—*Pedro Loinaz.*

872-my.30-v-jn.22.

Al público

Hoy, ante el Escribano Pedro Montti, don Francisco Barbotto vendió á don Juan B. Firpo la mitad de la casa de comercio establecida en la calle Iglesia número 62, del Paso Molino; y entre ambos formaron una sociedad, cuyo objeto es el mismo del negocio vendido. Esta publicación se hace á los efectos de la respectiva ley. — Montevideo, 22 de Mayo de 1906.—*Francisco Barbotto.—Juan B. Firpo.*

848.my.23-v-jn.17.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, ruego á los que se consideren con derecho como acreedores del que suscribe se sirvan pasar dentro del plazo de 30 días por la calle Sarandí N.º 174 (Escribanía del Señor Gascue) á fin de ser anotados sus créditos.

Montevideo, 14 de Mayo de 1906. — *Alfonso Prats.*

855-my.23-v-jn.23.

Aviso

Los que suscriben participan al público en general haber contratado la venta con los señores Servando F. y José María Echeverría, del negocio establecido aquí, calle independencia N.º 151a, y cuyo giro comprende los ramos de confitería, café y billar.

En tal virtud, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, rogamos a nuestros acreedores presenten sus cuentas en el mismo establecimiento dentro del plazo de treinta dias, contados desde esta fecha y bajo el apercibimiento de derecho.

Florida, Mayo de 1906—*Agustín Tercido, Pedro J. López.* 847-my.23-v-jn.23.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á Antonio Espasandín, la Panadería sita en la calle Municipio número 97, esquina Lavalleja. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta dias, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 10 de Mayo de 1906.—*Vicente Rodriguez.* 801-my.10-v-jn.10.

Aviso

Por la presente hago saber que he prometido vender, por escritura pasada ante el escribano don Carlos M. Galindo. á don Guillermo Casas, la farmacia de mi propiedad, conocida por «Botica de Pallas», haciendo la presente á los efectos del artículo 1.º de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse en la misma.—San José 1.º de Mayo de 1906.—*Emilio Pallas.* 843 my.22-v.jn.16.

Almacén vendido

Al público y al comercio, participo que he contratado vender á favor de los señores García y Gayol las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Chaná núm. 38 esquina Yaro de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 16 de Mayo de 1906.—*Felloni hnos.*

826-my.17-v.jn.10

Almacen vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Santiago Campanela las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Santa Lucia número 151, esquina Camino Colón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.

Montevideo, Mayo 22 de 1906.—*José Guigni.*

857-my.24-v.jn.19.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.°	Rural num. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.°	Rural núm. 20......	Cuchilla Grande—Cerro Largo .	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 10......	Despeña Perros—Treinta y Tres .	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 18......	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural num. 24......	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural num. 15......	Arenal—Flores	M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural num. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 12......	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 3	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural num. 11......	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 9.......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 15......	Porongos—Treinta y Tres. . . .	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 16......	Corral de Piedra—Cerro Largo . .	M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 10......	Mataojo—Rio Negro.	V. y M.	15 de Octubre de 1906
2.°	Rural núm. 19......	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 7	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado núm. 5.	Villa de Dolores—Soriano. . . .	M.	31 de Julio de 1906
1.°	2.° grado num. 2...	San Vicente—Rocha.	V.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 10......	Paso del Cerro—Tacuarembó. . .	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 6......	Garzón—Maldonado.	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 12......	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 23......	Tres Cerros de Catalán—Artigas .	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 19......	Arenal—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	2.° grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó . . .	V.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano. . . .	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 19......	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Noviembre de 1906
1.°	Rural núm. 21......	Bolivar—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	2.° grado núm. 11..	Montevideo	V.	10 de Julio de 1906
1.°	2.° grado núm. 5...	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural num. 4.......	El Paraiso—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° gdo. 1, p. varones	Colonia	V. y M.	22 de Julio de 1906
1.°	2.° grado núm. 3 ...	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Noviembre de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Guaviyú—Paysandú.	V. y M.	10 de Julio de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Cerro de la Calera—Rivera . . .	V. c. y M.	10 de Julio de 1906
1.°	Rural núm. 8......	Sapucay—Rivera.	V. c. y M.	10 de Julio de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Rosario—Colonia.	V.	10 de Julio de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra ès tan grande que debe excluírse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á èste último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luís A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bermúdez Rosalia P. de
Berri y C.ª Francisco

C

Comesaña Adolfo
Cuiñat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnaghi y Pons
Cipri Rosario
Castro José M.
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elias José

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Fornari de Galli Aida
Franco Antonia C. de

G

González y C.ª Martin
Gabriel Angel V.
García Juan
Guido y C.ª Serafín
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de

H

Helguera Francisco B

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Migliarini Casildo
Martinez Filomena

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Rios y C.ª
Rius y C.ª José Antonio
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio

RIVERA

Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Bunge y Born
Bravo y Rodriguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cazarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martinez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Rios y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle J. B.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanroll Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

LITORAL E INTERIOR

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Paysandú

Eugenio Ros
Jorge Sarli
Alfredo Sardo y C.ª

Rio Negro

Juan Müller

Soriano

Majín Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Romans y C.ª
Aquilino Martinez

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martín
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

Pedro Berhouet
Víctor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª

Cerro Largo

Bernardo Solé

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª

Minas

Miguel Germán

Durazno

Tristán Schenzer (hijo)

Montevideo, 6 de Junio de 1906

V.° B.°—ZAS. 901-jn.6-p *Emilio R. Vidal.*

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Gervasio Alanis y Pedro Semino, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Sierra número 131, esquina Miguelete, números 270 y 272, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que, dentro del plazo de treinta dias, se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 28 de Mayo de 1906.—*Juan Zuccoli é hijo.*

877-my.31-v.jn.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Manuel Baqueiro y Amoedo, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del Puerto» que tenía establecido en la calle Maciel números 1, 3 y 5 esquina á la de 25 de Agosto de ésta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuese dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Mayo de 1906.—Por poder de mi hermano, *Antonio Arruti—Jesús Arruti.*

821-my.16.v.jn.9.

Al comercio

Por escritura que autorizó en esta fecha el Escribano Rafael Marasco, amigablemente y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Bonifacio y Golino, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Juan G. Bonifacio y Santiago Bonifacio, quienes han formado una nueva sociedad que girará con la razón de Juan G. Bonifacio y Hermano.

En cumplimiento de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, 14 de Mayo de 1906.—*Juan G. Bonifacio.—Santiago Bonifacio.* 820-my.16-v.jn.16.

Al comercio y al público en general

Se hace saber, que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Oscar M. Condom, el diez y ocho del corriente, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «Santiago Russich y C.ª», quedando á cargo del activo y pasivo, el socio don Ramón Tuimil. Se hace también saber, que el señor Ramón Tuimil se ha comprometido vender á don Juan B. Borzani, el establecimiento de fundición sito en esta Ciudad, calle Colombia número 29A. Los que se consideren con algún derecho, ya sea contra la sociedad «Santiago Russich y C.ª» ó contra Ramón Tuimil, pueden presentarse á reclamarlo dentro del término de la ley, en el expresado establecimiento.—Montevideo, 19 de Mayo de 1906.—*Santiago Russich y C.ª—Ramón Tuimil.*

834-my.20-v.jn.20.

Al comercio

Por el presente participamos al comercio, que por escritura otorgada hoy por ante el escribano don Emilio Gambin y Blanc, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituida bajo la denominación «Mensajeros Oliveira», quedando el activo y el pasivo de la misma á cargo de don Oscar Oliveira.—Montevideo, 11 de Mayo de 1906.—*Oscar D'Oliveira—Miguel Rozés.* 824-my.17.v.jn.17.

Aviso

Hacemos saber al público y especialmente al comercio, que según escritura autorizada por el escribano doctor Pedro F. Alburquerque, el 24 de Mayo del corriente año, nos hemos comprometido vender á favor del señor Juan Etcheverry el establecimiento comercial que en el ramo de Almacén, Panadería, Despacho de Bebidas y Cereales tenemos establecido en la Villa del Cerro, calle Chile número 120. De acuerdo con lo que establece la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que todos los que se consideren acreedores nuestros concurran al establecimiento indicado, á los efectos que corresponda, dentro del término de 30 dias.—Montevideo, 29 de Mayo de 1906.—*Manuel Caimi* (hijo).—*Domingo Caimi.*

870-my.30-v.jn.22.

Al público

Se avisa al público que de acuerdo con el convenio celebrado por los firmantes ante el escribano don Juan B. Bazzano, queda disuelta la sociedad que en el ramo de fabricación y composturas de vehículos teníamos establecida en esta Villa, calle 18 de Julio número 60, y que, por la venta que hace el señor Harambure Tissier de la parte que tiene en la sociedad, á favor de su consocio, queda éste encargado del activo y pasivo de la misma. Los que se consideren acreedores ó con algún derecho deberán presentarse en dicho local dentro del término de 30 dias.—Villa de la Unión, 12 de Mayo de 1906.—*Juan Harambure Tissier—Victorio Pastorino.* 825-my.17.v.jn.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Olegario Miguel Estarque, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén Charrúa» que tenía establecido en la calle Misiones número 262, esquina á la de Reconquista de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 21 de Mayo de 1906.—*F. Fernández.*

842-my.22-v.jn.16.

Al público y al comercio

Participo que por escritura pública autorizada el 30 de Mayo del corriente año por el escribano don Constantino Piacenza, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma «Olivari y Núñez», quedando á mi cargo exclusivo el activo y pasivo de la misma, que en adelante girará bajo mi solo nombre—*Alberto Olivari.* 889-jn.3-v.jn.14.

Comercio vendido

Pongo en conocimiento del comercio, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en esta fecha y ante el Escribano y Contador Gregorio José Romay,—he vendido á don José Hernández la zapatería denominada «Nueva España» que bajo mi firma tenía establecida en esta plaza en la calle Constituyente número 32.—Los que tengan cuentas á cobrar, se servirán presentarlas en mi domicilio, calle Ciudadela número 240, dentro del término de treinta dias á fin de hacer efectivo su cobro.—Montevideo, 15 de Mayo de 1906.—*Miguel Gordiola.* 819-my.16-v.jn.16.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he vendido á don Juan López las existencias de la casa de comercio que, en el ramo de zapatería, tenía establecida en el pueblo de Migues, Departamento de Canelones. Los que tengan cuentas que cobrar, deben presentarse en el pueblo de Migues, Departamento de Canelones, con los justificativos, dentro del término de treinta dias.—Montevideo, 26 de Mayo de 1906.—*José R. Genetaimburu—Juan López.*

863-my.27-v.jn.20

Al comercio

Por escritura que autorizó en esta fecha el escribano Rafael Marasco, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma FIDANZA, PIANAVIA Y COMPAÑÍA, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores José Agustín Pianavía, Juan Santiago Sanguinetti, Antonio Merello y Manuel Pianavía, quienes han formado una nueva sociedad que girará con la firma Pianavía y Compañía —*Pianavía y C.ª*

798-my.10-Jn.10.

Aviso

Participo al público que he prometido vender la Farmacia denominada «Colón,» establecida en la calle Canelones esquina Andes, al señor don Bernardo Aguerre. En consecuencia se emplaza á los que se consideren acreedores de la referida Farmacia, para que hagan efectivos sus créditos en la misma, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha.

Montevideo, 22 de Mayo de 1906.—*Andrés Delfino.*

846-my.23-v.jn.23.

Imprenta del DIARIO OFICIAL